

2019

## **Efectos del proceso independentista catalán en las relaciones multinivel entre la Unión Europea, España y Cataluña**

Karen Melissa Joya Ramírez  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Laura Alejandra Barbosa Hurtado  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Yerson Yair Salamanca Henao  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios\\_relaciones](https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios_relaciones)



Part of the [International Business Commons](#), and the [International Relations Commons](#)

---

### **Citación recomendada**

Joya Ramírez, K. M., Barbosa Hurtado, L. A., & Salamanca Henao, Y. Y. (2019). Efectos del proceso independentista catalán en las relaciones multinivel entre la Unión Europea, España y Cataluña. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios\\_relaciones/188](https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios_relaciones/188)

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Económicas y Sociales at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Negocios y Relaciones Internacionales by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

**Efectos del proceso independentista catalán en las relaciones multinivel entre la  
Unión Europea, España y Cataluña**

**Presentada por:**

**Karen Melissa Joya Ramírez**

**Laura Alejandra Barbosa Hurtado**

**Yerson Yair Salamanca Henao**

**Tutor:**

**Hugo Fernando Guerrero Sierra**

**Bogotá D.C.**

## Tabla de contenido

Resumen.....	4
Introducción.....	6
1 Capítulo 1. El camino hacia el estado actual del proceso independentista catalán (2003- 2018).....	14
2 Capítulo 2. Cambios en la idea fundacional de una unión de pueblos europeos.....	28
2.1 Orígenes y tratados constitutivos de la Unión Europea .....	28
2.2 Principio de libre autodeterminación .....	32
2.3 El concepto de pueblo y el acogimiento de este en la Constitución española ...	33
2.4 El principio de libre autodeterminación en la Unión Europea .....	34
2.5 El derecho a decidir y valores fundacionales de la UE .....	37
2.6 Efectos en el carácter de miembro de la Unión Europea .....	38
3 Capítulo 3. Crisis al interior del Estado español .....	42
3.1 Constitución .....	42
3.2 Artículo 155.....	45
3.3 Gobierno.....	47
3.4 Estatuto de autonomía .....	47
3.5 Ley de referéndum de autodeterminación .....	49
3.6 Economía.....	52
3.7 Acusaciones al expresidente Carles Puigdemont .....	54

Conclusión .....	56
Referencias.....	59

## **Resumen**

Esta investigación se realizó con el fin de identificar y analizar las tensiones multinivel que se han presentado entre Cataluña, España y la Unión Europea en el marco del proceso independentista catalán, como respuesta al vacío de información encontrado referente a esto. Existe una gran cantidad de literatura que presenta las causas bajo las cuales se ha proliferado el deseo independentista, los puntos a favor y en contra de una declaración de independencia, los efectos constitucionales, entre otros, pero se encontró pertinente un estudio que abarcara varias áreas del proceso independentista centrándose en el impacto que ha tenido en las relaciones entre los tres actores mencionados.

Se realizó un estudio de aspectos como son: los principales hechos en el periodo de auge del independentismo catalán, la naturaleza de la Unión Europea y los cambios que ha presentado, y la crisis dentro del estado español. Mediante este estudio pudimos evidenciar que efectivamente existen tensiones debido principalmente a: choques constitucionales en los hechos presentados durante el proceso, que afectan en los tres niveles, la contradicción de un proceso independentista con el sentido de la Unión Europea como una de las integraciones más grandes históricamente, entre otros aspectos que serán presentados en este documento.

## **Abstract**

This research was carried out in order to identify and analyze the multilevel tensions that have arisen between Catalonia, the European Union and Spain in the framework of the Catalan independence process, in response to the information vacuum found related to this. There is a great amount of literature that presents the causes under which the desire for independence has proliferated, the points in favor and against a declaration of independence, the constitutional effects, among others, but we found a study relevant to several areas of the independence process focusing on the impact it has had on the relations between the three actors mentioned.

A study was made of aspects such as: the main facts in the boom period of the Catalan independence movement, the nature of the European Union and the changes it has presented, and the crisis within the Spanish state, through this study we could show that there are indeed tensions mainly due to: constitutional shocks in the facts presented during the process that affect the three levels, the contradiction of an independence process with the sense of the European Union as one of the largest integrations historically, among other aspects that will be presented in this document.

## Introducción

El llamado proceso independentista catalán ha atravesado por una serie de fases en las cuales han ido incrementando los partidarios de éste, no obstante, de forma paralela se han visto coartadas o fracasadas las acciones que buscaban proclamar finalmente la independencia. Cabe señalar que el mencionado proceso no siempre tuvo como objeto principal la emancipación, pues desde sus orígenes en el siglo XIX se había manifestado como regionalismo, autonomismo o federalismo, siempre dispuesto a intervenir en la política española para modernizar el país, apenas hace algunos años se convirtió en una lucha por la independencia (Bosch & Nagel, 2015). Sin embargo, aún no se ha llegado a una declaración de independencia bilateral, en tanto que España se niega a una secesión catalana.

“El nacionalismo catalán ha construido las condiciones para que se plantee como posibilidad real la idea de conseguir un Estado catalán independiente” (Fainé, 2014, p.81). Este proyecto secesionista ha logrado conseguir un fuerte apoyo por una parte significativa de la población en relativamente poco tiempo.

Este tipo de discurso, en el contexto de crisis económica, política y social que se ha vivido en España y en Europa, ha confluído con las propuestas de regeneración democrática y de cambio social que están surgiendo a nivel global. (Fainé, 2014, p. 81)

Lo cual demuestra la pertinencia del estudio de caso de este hecho coyuntural para el campo de la relaciones internacionales, ya que ha logrado impactar en distintos niveles afectando a toda la comunidad internacional, dado que una modificación territorial como la

secesión de un territorio para constituir un nuevo Estado conlleva innumerables aspectos de Derecho Interno e Internacional, siendo los efectos sobre el subsistema del Derecho internacional, en este caso el Derecho de la Unión Europea, los más fuertes (Mangas, 2013).

Cabe resaltar que este proceso independentista es de bastante interés no solo para los involucrados directos como España y Cataluña, sino para toda la comunidad europea; teniendo en cuenta que España pertenece a la Unión Europea y una declaración de independencia tendría implicaciones en el sistema internacional, pues para la Unión Europea el secesionismo en Cataluña tiende a asemejarse a una serie de valores que hacen oposición a sus ideas, teniendo en cuenta que los principios fundamentales de la Unión Europea se basan en la integración, la cual se encuentra en un periodo de crisis, y depende del compromiso y la voluntad de acoger y respetar el orden constitucional de cada uno de los Estados miembros y a sí mismo a los tribunales encargados de ejecutarlo. (EL PAÍS, 2017).

Por todo lo anterior, se considera importante la construcción de un análisis en torno al tema. Los elementos que han obstaculizado el proceso y que han generado tensiones entre la Unión Europea, España y Cataluña son principalmente de carácter internacional, histórico, jurídico, político y económico, dado que estos presentan mayor influencia en el proceso que se ha desarrollado.

En primer lugar, es necesario resaltar que el presente campo de estudio pertenece a la disciplina de las relaciones internacionales, debido a que ésta estudia a fondo el sistema internacional en sus diferentes entornos: político, económico, jurídico, entre otros. Por esto, en el primer capítulo se tratan estos aspectos y se hace un recuento en orden cronológico de los múltiples movimientos y estrategias realizadas por Cataluña en su largo



proceso de búsqueda de autonomía, y cómo cada estrategia se convirtió en fracaso, dado que el gobierno español, las cortes y los tribunales rechazaron todo movimiento a favor de la independencia. Se analiza la influencia que tuvieron los líderes políticos en la construcción del proceso independentista y las consecuencias económicas que traería para Cataluña en el caso de lograr una posible independencia. Finalmente, se tienen en cuenta algunas opiniones del sistema internacional sobre el proceso que adelanta Cataluña.

Para el segundo capítulo se realiza un análisis sobre la idea fundacional de la Unión Europea y su carácter actual, teniendo en cuenta sus principales tratados constitutivos así como sus principios y valores, todo ello con el propósito de entender cuál sería la consecuencia de una separación definitiva entre Cataluña y España en el marco de la Unión Europea.

Finalmente, se identifican los elementos por los que el deseo independentista catalán ha causado una crisis al interior de España, cada vez son más comunes las disputas entre los Estados autonómicos a causa de la falta de organización de su territorio. Uno de los elementos que se determinó causal de crisis fue la Constitución Española de 1978, puesto que es una de las más antiguas. Otro elemento es el gobierno, en tanto que ninguno ha tenido la disposición de llegar a un acuerdo con Cataluña y poner fin al extenso proceso independentista y así, a la crisis.

Teniendo en cuenta la relevancia de este hecho de tipo coyuntural y su impacto internacional debido a que representa un reto tanto para España como para la comunidad europea, es posible afirmar que la investigación contribuye con los intereses de la universidad en materia de sus líneas investigativas, “Ciudadanía ética y política”, una de las más relevantes para el ámbito internacional, se relaciona fuertemente con nuestra investigación en aspectos como la cultura y la ciudadanía. A su vez plantea una

interrelación entre los ciudadanos y el Estado, así como las acciones que representan los intereses de los diferentes actores involucrados que tienen como objetivo el acceso al poder, o para el tema de estudio, a la autonomía. Pues se realiza un análisis desde los conocimientos de relaciones internacionales, al choque o el impacto en la relación multinivel de la Unión Europea, España y Cataluña, como producto del proceso independentista catalán. Lo cual se considera ayuda a obtener una discusión más amplia de la literatura existente sobre el tema de investigación, dado que estas aspiraciones independentistas que no solo han surgido en Cataluña sino en otras regiones como Escocia han abierto un debate en la comunidad internacional.

Las principales características que generan tensión entre los diferentes actores se producen en la forma de organización territorial de España, pues tres años después de la entrada en vigor de la Constitución de 1978, los principales partidos políticos españoles acordaron dividir al país en diecisiete regiones autónomas a las que se le suman dos regiones del norte de África. Casi quince años después, estas regiones habían creado sus propios estatutos de autonomía. A pesar del grado de autonomía conferido a las regiones, también se había acordado que España sería el único actor soberano (Specia, Gladstone, & Minder, 2017).

En una entrevista realizada por Esparza (2017), María Acracia Núñez, profesora de derecho constitucional, explica que un Estado o región autonómica es un punto intermedio entre un Estado federal y un Estado Unitario. Asegura que no es un Estado federal debido a que no ejerce control sobre las tres ramas del poder público. Los Estados autonómicos cuentan con el poder ejecutivo y el legislativo, el poder judicial está centralizado en el Estado español.

Cada una de las regiones autónomas cuenta con su propio parlamento electo, cuyos legisladores eligen un gobierno para la región, en el caso catalán, el Govern de Catalunya (gobierno de Cataluña). Éste es una de las instituciones que conforman la Generalitat de Catalunya (generalidad de Cataluña) que es la máxima institución histórica del autogobierno de Cataluña, está por encima de la alternativa entre Monarquía y República, y tiene como finalidad negociar y discutir todo asunto político que involucre al pueblo catalán (Quinta, 1977).

El estatuto de autonomía permite a las regiones tener el control sobre varios servicios prestados a su comunidad, pero cabe resaltar que esta autonomía no es igual para todas las regiones, algunas poseen un mayor grado que otras. Por ejemplo, aunque Cataluña tiene autonomía en importantes aspectos, no la tiene en uno de los más indispensables, el aspecto económico. El País Vasco y Navarra, dos regiones autonómicas de España, cuentan con sistemas tributarios independientes, es decir, ellos mismos se encargan del recaudo de sus ingresos mientras Cataluña y las otras regiones están sujetas al sistema de redistribución tributaria de España (Specia et al., 2017).

Por otra parte, están las nacionalidades históricas que se aplican para las regiones de Cataluña, Andalucía, Galicia y el País Vasco, esto debido a que fueron los únicos territorios que durante la Segunda República y en 1931 y en el inicio de la Guerra Civil en 1936 habían realizado un proyecto de plebiscito de autonomía propio, pero no de independencia (Díaz, 2017). Es por esto que durante el proceso de descentralización y después de casi cuarenta años del gobierno de Francisco Franco estas cuatro regiones fueron los únicos territorios considerados como nacionalidades históricas, aunque Andalucía se unió a este grupo mucho después, pero por otras vías; es debido a esto que la Constitución de 1978 reconoce la existencia de comunidades, regiones y nacionalidades, les brinda su autonomía,

aunque en la constitución nunca se nombre el concepto de comunidad histórica (Esparza, 2017).

Aunque la Constitución de 1978 reconoce la existencia de comunidades, regiones y nacionalidades, no especifica en qué se diferencian éstas en cuanto a su naturaleza jurídica, ni en cuanto a las competencias que pueden asumir las instituciones políticas que los representan, es por esto que la diferencia entre dichos conceptos es simplemente terminológica. Otro hecho constitucional reconocido pero que no se tiene en cuenta cuando se refieren a las nacionalidades históricas es la diferencia lingüística de estas tres comunidades, dado que las tres cuentan con un lenguaje distinto al resto de España (De Azaola, 1996).

El nacionalismo vasco y el catalán son quizás los más conocidos y con mayor apoyo y representación política. El nacionalismo vasco tiene su origen en el fin de la Primera Guerra Carlista donde la existencia de los fueros suponían la existencia de instituciones propias en cuanto a finanzas, leyes, aduanas e impuestos y algunos privilegios con relación a la contribución; el convenio de Vergara les dio el fin a estos derechos. Con el desenlace de la Tercera Guerra Carlista se reafirmó la pérdida de autonomía administrativa para Vasca y Navarra, conservando cierta autonomía financiera (Montagut, 2015).

Según De Azaola (1996) el Partido Nacionalista Vasco o nacionalismo vasco es un fenómeno conocido y muchas veces muy simplificado, es un partido de ideología moderna, con vocación legislativa y democrática que cuestiona la unidad y soberanía del Estado español. El País Vasco “como expresión de su nacionalidad y para acceder a su autogobierno, se constituye como una comunidad autónoma dentro del Estado español” (Vázquez, 2018, párr. 3).

La naturaleza del nacionalismo define a Cataluña como una nación y España como un Estado, el movimiento nacionalista catalán fue uno de los movimientos alternativos que se consolidó más rápidamente por medio de la consecución de un Estatuto de Autonomía en la Segunda República en 1932 (Canal, 2011). El nacionalismo catalán acentúa sus bases en que Cataluña fue conquistada, ocupada y explotada por España, en Cataluña ha crecido esta corriente política dado que es promovida desde la escuela por los gobiernos locales, en los centros educativos de esta región se educa con la idea del maltrato hacia Cataluña por parte de España. También está el hecho de que los gobiernos españoles se desinteresaron del problema y le dieron la espalda a la mayoría de los catalanes que aún se consideraban parte de España, esta mayoría fue decreciendo por el desamparo de España y fue creciendo el sentimiento catalán (Llosa, 2017).

El conflicto entre estos nacionalismos y el Estado español son problemas centrales que conviven con la realidad española, debido a que los nacionalismos iniciaron un proceso de construcción propia de su identidad (Canal, 2011). El nacionalismo catalán y el vasco son los de mayor relevancia, pero también Galicia, Comunidad Valenciana, Baleares, Canarias y otros territorios tienen movimientos nacionalistas con un menor peso histórico, pero con la insistencia de reclamar una mayor autonomía y deseos de independencia. Estos deseos son repetidos y se reproducen en casi todas las comunidades (Esparza, 2017).

Es preciso mencionar que la técnica que se utilizó en la recolección de datos para desarrollar el contenido de la investigación fue de tipo documental la cual consistió en la recuperación de datos e información, cuya finalidad fue hacer una revisión detallada a partir de fuentes documentales y posteriormente un análisis de la misma, con el fin de seleccionar documentos e informes verídicos y confiables para ser utilizados dentro de la investigación. La técnica de análisis de datos que se realizó fue en mayor medida el análisis de prensa y

documentos oficiales donde se tomaron los aspectos más destacados en cuanto a lo positivo y negativo y así poder darle una respuesta a las variables propuestas. Así, las principales fuentes de prensa consultadas fueron: El mundo (Madrid), ABC (Madrid), El País (Madrid) y La Vanguardia (Barcelona), debido a que estos diarios son de origen español y catalán, y contienen información más detallada y precisa sobre la cotidianidad de la sociedad española y los ciudadanos catalanes que abarca el tema tratado. De igual forma, los documentos oficiales brindaron información acerca de temas de mayor complejidad como la idea fundacional de una unión de los pueblos europeos y la actual realidad de la Unión Europea, sumado a las posturas de los tres actores implicados.

# **1 Capítulo 1. El camino hacia el estado actual del proceso independentista catalán (2003- 2018)**

Es posible empezar diciendo que Cataluña se ha considerado una nación oprimida por España desde su ocupación por las tropas borbónicas durante la guerra de sucesión española en 1714. Precisamente por esta circunstancia se crearon los decretos de nueva planta que buscando la unificación de los distintos territorios en los cuales tenía soberanía, suprimieron las instituciones catalanas; establecieron nuevos impuestos sobre las propiedades; lograron beneficios para el trabajo, la industria y el comercio e impusieron el castellano como lengua oficial a utilizar en la administración (Viana, 2014).

Sin embargo, pese a la crisis causada por las tropas borbónicas, Cataluña experimentó un duradero crecimiento económico acompañado de estabilidad política y expansión cultural. A raíz de esto, la población catalana creció un 20% más que la media española y casi un 50% más que la de las dos Castillas. Tal fue el crecimiento catalán que para 1787 su densidad urbana era la más alta de España (Dobado, 2015).

Dado este crecimiento económico, el imperio francés consideraba a Cataluña como el motor de España y que ésta se podría convertir en el núcleo estratégico-económico y demográfico del sur de Francia (Pons, 2017). Por este motivo, en 1812, con la invasión de las tropas napoleónicas a España, Cataluña se convirtió en una provincia francesa hasta el retiro de estas en 1814, cuando España recuperó su independencia.

Debido a que el crecimiento poblacional era alto, hacia 1830 surgió el catalanismo como un movimiento cultural que reivindicaba la cultura y la lengua propia de la región, frente a la lengua y la cultura españolas. De sus postulados nació a principios del siglo XX el nacionalismo catalán como una corriente que no solo

reivindicaba la lengua y la cultura propia, sino que además entendía que el territorio al que corresponde estaba separado de España, de tal manera que defendía por tanto la existencia de una nación catalana. (Llorca, 2016, p.46)

Se puede entonces afirmar que el independentismo catalán surgió de una idea fuerte proveniente del nacionalismo catalán con el que se pretende la secesión de Cataluña como un Estado soberano independiente. En la búsqueda de esa independencia, el 5 de marzo de 1873 un grupo de políticos junto con 16.000 voluntarios catalanes proclamaron en el ayuntamiento de Barcelona el “Estado catalán federado con la República española”, pero tras dos días de negociaciones con el Gobierno central, la proclamación se revocó y su principal líder, el catalán Estaliso Figueras, se vio obligado a dimitir (La Razón, 2015). Esto se entendió como una estrategia para ejercer presión al gobierno español y rápidamente fue aplastada.

El primer reconocimiento oficial de autonomía catalana por parte de España se dio en 1914 cuando se constituyó la mancomunidad que reunía cuatro provincias catalanas en un instrumento de autogobierno con fines puramente administrativos que aunque carecía de capacidad legislativa y recursos propios, desarrolló una importante labor de cohesión en torno al catalanismo (Viana, 2014). Este catalanismo pronto se vería opacado debido a que en 1936 España era el escenario de múltiples disputas que enfrentaban diferentes partidos políticos. Además, este país presenciaba una acelerada desaparición de la democracia y las fuerzas militares se inmiscuían cada vez más en la política del mismo. Así, cuando el general Francisco Franco fue elegido jefe político y militar, la identidad cultural y lingüística de Cataluña fue reprimida.

De acuerdo con Montagut (2017), el franquismo intentó destruir todas las herramientas y avances de la lengua catalana; tal fue la represión que durante su régimen se prohibió el uso



público del catalán, por lo que se convirtió en una lengua minimizada al ámbito doméstico. Incluso se dice que allí radicó la transición del nombre Catalunya por el de Cataluña. La dictadura duró casi 40 años y finalizó en 1975 con la muerte del general Francisco Franco. Es de mencionar que la época de dictadura franquista representa para Cataluña la mutilación de su cultura y la represión a la libertad de expresión, es decir, una marca imborrable en su historia. Fue allí donde se consolidó el esfuerzo y la lucha catalana por recuperar y reivindicar su libertad cultural, política, social e incluso económica.

En los primeros esfuerzos por recuperar su identidad y cultura, según El Siglo (2012) de Europa, en Cataluña la Constitución fue apoyada en diciembre de 1978 por un 91,09 % de los votantes que participaron en el *referéndum*. De acuerdo con dicha Constitución, España es un país soberano y su territorio pertenece a todos sus ciudadanos por igual, por lo cual la decisión de que una región se independice no corresponde a los habitantes de esa región sino al conjunto de la ciudadanía española. Para este mismo año, tan solo un 2% de los catalanes decía preferir ser un Estado independiente que una región de España, una comunidad autónoma o un Estado federado, pero hacia 2006 la cifra aumentó a un 14% y así sucesivamente fue aumentando hasta el punto de que durante 2013 casi la mitad de la población deseaba la independencia.

Ahora bien, para determinar las causas del crecimiento del sentimiento independentista se debe evaluar y analizar el periodo de gobierno del líder político Jordi Pujol (1980-2003) ya que éste fue de gran influencia. La hegemonía del pujolismo no solamente era consecuencia de la centralidad de su discurso, de su transversalidad, o de su capacidad, sino también de la debilidad y la claudicación de la oposición, particularmente la socialista. El nacionalismo pujolista se planteaba en clave identitaria, esto es, somos una nación porque tenemos una lengua propia, una manera de ser distinta, unas costumbres únicas, una historia

común, etc. (Carreras, 2014). Incluso llegó a decir que el castellano en Cataluña "era fruto de una violencia antigua".

Cuando el nacionalismo impulsado por Pujol se encontraba más marcado que nunca, salió a la luz pública el eslogan "España nos roba". En efecto, a partir del cálculo arbitrario de las denominadas balanzas fiscales se pretendió denunciar nada menos que Cataluña estaba siendo explotada por España. Los catalanes alarmados por la gravedad de la noticia empezaron a cuestionar la situación española, la corrupción, las instituciones que no funcionan, un poder judicial ineficaz, los políticos incompetentes, entre otros tantos factores que llevaron a deducir que "España no nos sirve" (Carreras, 2014).

Debido al inconformismo con la situación española, Cataluña inició un proceso de búsqueda de la autonomía mediante varios intentos y diferentes estrategias para alcanzarla; sin embargo, cada estrategia se convirtió en un intento ya que el gobierno español, las cortes y los tribunales rechazaron todo movimiento a favor de la independencia, por ello obstaculizaban el camino hacia la misma. Otros factores que también han representado un obstáculo durante este proceso independentista catalán son principalmente de tipo económico, político, constitucional e internacional, y esto se debe a que Cataluña como región perteneciente a España no puede tomar ciertas decisiones de forma unilateral, y en caso de ser tomadas, las consecuencias serían negativas para la nueva Cataluña independiente.

Para 2003, el catalanismo de centro-derecha quiso negociar mejoras incrementales para Cataluña sin poner en duda su relación con España, pero el Tribunal Constitucional dio un fallo en contra de Cataluña declarando que había varios artículos inconstitucionales, en especial los que puntualizaban a Cataluña como una nación (Harguindéguy, Rodríguez, & Sánchez, 2017). En noviembre de este mismo año, tras las elecciones autonómicas que

dejaron al *Convergència i Unió* (CiU) fuera de la Generalitat, se dio el pacto del Tinell que proclamaba la formación de un gobierno tripartito entre los partidos de izquierda, a saber, el Partido de los socialistas de Cataluña (PSC), el Esquerra Republicana de Cataluña (ERC), la Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Unida i Alternativa (ICV-EUiA), y el compromiso de reformar el estatuto (RTVE, 2010).

Más tarde, en febrero de 2004, inició el camino hacia la construcción del nuevo estatuto, el Parlamento catalán constituyó la ponencia que elaboraría el proyecto. Luego de 19 meses de discusiones, en 2005, el Parlamento catalán aprobó el proyecto para el nuevo estatuto con los votos de CiU, PSC, ERC e ICV-EUiA a favor y el voto del partido popular de Cataluña (PP) en contra (RTVE, 2010). Dos años después de ser aprobado, en 2006, se llevó a cabo el estatuto de autonomía de Cataluña con base al estatuto de 1979; este es la regla institucional de Cataluña cuyo fin es regular la autonomía y las directrices del autogobierno del territorio de Cataluña. La razón para impulsar este nuevo estatuto fue la consideración de que el de 1979 era muy limitado.

Este proceso inició con la reunión del presidente de gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, y el jefe de la oposición de Cataluña, Artur Mas, en el cual definieron un acuerdo global en el que se pactó la creación de una agencia tributaria propia; para el 31 de enero de este mismo año se dio una campaña de recolección de firmas para la celebración del *referéndum* sobre el estatuto a nivel nacional, y la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados manifestó su aprobación al texto completo con la oposición del PP y de ERC (RTVE, 2010).

Con un 88% de la votación, el congreso obtuvo 189 votos a favor y 159 en contra, pero los votos a favor fueron suficientes para lograr la aprobación del *referéndum*; una de las principales novedades fue la base para un nuevo modelo de financiamiento autonómica,

que también contempla una disposición adicional para que el Estado invierta en infraestructuras, ya que el PP estima que el estatuto es una especie de constitución paralela que no encaja en el actual orden jurídico español (Noguer, 2010).

Después de cuatro años, en 2010 fue dictada la sentencia por el Tribunal Constitucional sobre la reforma del Estatuto de Autonomía para Cataluña, con un fallo en contra de la voluntad de autogobierno y un resultado inconstitucional a pesar de que Cataluña siguió paso a paso la Constitución y todo lo que el estatuto de autonomía ordenaba (Pérez, 2010). Así como lo establece el artículo 147 de la Constitución española que a continuación se ha de exponer:

#### **Artículo 147**

**1.** Dentro de los términos de la presente Constitución, los estatutos serán la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma y el Estado los reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico.

**2.** Los Estatutos de autonomía deberán contener:

- a) La denominación de la Comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica.
- b) La delimitación de su territorio.
- c) La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias.
- d) Las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución y las

bases para el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas.

**3.** La reforma de los Estatutos se ajustará al procedimiento establecido en los mismos y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales, mediante ley orgánica.

Según Pérez (2010), la voluntad de autogobierno está regulada por las comunidades autónomas del artículo 151 de la Constitución, en el cual el estatuto de Cataluña es el que pide una mayoría parlamentaria autonómica más cualificada para la aprobación de la

reforma; esto quiere decir que es la norma más exigente para el cumplimiento de este estatuto y esta exigencia estatutaria fue cumplida en el proceso.

Además, las cortes generales decidieron realizar un control constitucional mucho más exigente del estatuto aprobado por parte del parlamento de Cataluña, este mismo fue sometido a un *referéndum* y apoyado por una gran mayoría. Así que Cataluña y los parlamentos autonómicos han cumplido con todas las exigencias que contiene la Constitución para poder obtener así la voluntad de autogobierno dentro del Estado español, que como no puede ser de otra manera, es una voluntad política (Pérez, 2010). En ese orden de ideas, se puede decir que el pueblo catalán ha cumplido con todo, pero esto ya no es un problema de Cataluña sino de toda España. Como escribió Roca (2010):

No vale la pena discutir que el tribunal ha cometido un grave error. Ese debate ya no lleva a ninguna parte. El hecho cierto es que se ha cerrado una puerta y con ello toda una etapa histórica. El pueblo de Cataluña ha expresado su voluntad y esta no cambia porque la puerta se cierre; otras se abrirán o deberán abrirse porque la voluntad colectiva no puede conformarse en renunciar a una legítima ambición que treinta años de normal y progresivo desarrollo autonómico avalan y protegen. (párr. 3)

Así pues, Cataluña no tiene más opción que acogerse a las normas de juego fijadas en el bloque de la constitucionalidad, que ya ha expresado su voluntad con base en dichas reglas, a pesar de que el estatuto lleva ya cuatro años en vigor sin que se haya producido una declaración, es lo que se ha percibido por parte de la estructura del Estado. La expresión de la voluntad de autogobierno a través de la reforma del Estatuto era un problema estatuyente, pues la declaración de inconstitucionalidad de dicha expresión de voluntad sitúa ante un problema constituyente (Pérez, 2010).

Por otro lado, en enero de 2011 Cataluña atravesaba una fuerte crisis económica, lo que llevó al gobierno de Artur Mas, quien luchaba por mantener la idea independentista en los ciudadanos catalanes, a realizar fuertes recortes presupuestarios para reducir el impacto negativo de la crisis (Diario Las Américas, 2017). Luego, en 2012, el entonces presidente de la Generalitat, Artur Mas, dijo públicamente que Cataluña merecía la estructura de Estado ya que estaba cansada de ayudar al resto España.

No hay batalla más urgente que la soberanía fiscal de nuestro país... Producimos suficientes recursos y riqueza para vivir mejor de lo que vivimos, dijo. Por primera vez un movimiento hasta entonces marginal veía sus anhelos reflejados en un presidente autonómico que prometía "plenitud nacional".

Tras éstas declaraciones del presidente Artur Mas, este mismo llevó al parlamento una ley con el fin de convocar un *referéndum* de independencia que fracasó; luego de esto y a tan solo dos años de las últimas elecciones, convocó elecciones anticipadas en las que perdió doce escaños, que en su gran mayoría fueron a parar a otro partido independentista de izquierda, el Esquerra Republicana de Catalunya. (El País, 2017, párr.5)

Con todos estos sucesos, se dio lugar a la manifestación denominada "*Catalunya, nou estat d'Europa*" (Cataluña, nuevo Estado de Europa) que tuvo lugar en Barcelona, como era tradición durante la fiesta del día 11 de septiembre; esta fue organizada por la Asamblea Nacional Catalana, cuya presidenta, Carme Forcadell, dijo que "el 12 de septiembre, el Gobierno deberá empezar a trabajar por la independencia" (La Razón, 2015).

Es de mencionar que otro de los momentos clave de este proceso independentista tuvo lugar en 2013 cuando el presidente de la Generalitat, Artur Mas, y el líder de ERC, Oriol Junqueras, firmaron el pacto "*Pacte per la Llibertat*", en el que se comprometen a convocar

una consulta para que el “pueblo de Cataluña” pueda decidir si quiere constituirse en un “nuevo Estado en Europa”. A esta se le denominó la consulta de autodeterminación y estaba conformada por dos preguntas, la primera era “¿Quiere que Cataluña se convierta en un Estado? Sí o no” y la segunda, en caso de ser afirmativa la primera, “¿Quiere que este Estado sea independiente? Sí o no”. El 23 de enero de este año el Parlamento autonómico aprobó esta declaración que impulsaba "el derecho a decidir" (autodeterminación).

Mientras tanto, Mas, promotor de la consulta, manifestó al pueblo catalán: “Todo el que quiera un cambio de estatus político de Cataluña podrá votar afirmativamente, y el que quiera la independencia también” (Noguer, 2013). El 12 de diciembre del mismo año se convocó a una consulta soberanista para el 9 de noviembre de 2014.

El 20 de febrero de 2014 el Congreso español rechazó el plan soberanista catalán por amplia mayoría, sin embargo, el 19 de septiembre el Parlamento aprobó la ley de consultas por lo cual días después Artur Mas firmó el decreto de convocatoria y el Tribunal Constitucional la suspendió cautelarmente. Pese a esta suspensión, la consulta “9N” se llevó a cabo el 9 de noviembre de 2014 y participaron 2.305.290 personas, de las que el 80.76% votaron sí a las dos preguntas propuestas por la Generalitat (Montero, 2017). La consulta se vio envuelta en varios escándalos de denuncias por parte de partidos catalanes y españoles, incluso el propio presidente reconoció que no podía celebrarse por falta de garantías legales. Adicionalmente, para este periodo salieron a la luz pública casos de corrupción que envolvían al partido de Jordi Pujol y Artur Mas, por lo que se vio aún más afectada la legitimidad de la consulta.

Posteriormente, en septiembre del 2015 se llevaron a cabo unas nuevas elecciones anticipadas en Cataluña, donde según BBC Mundo (2015), el conjunto de partidos independentistas obtuvo 72 escaños de los 135 que conforman el Parlamento catalán; estas

elecciones fueron promovidas por los grupos secesionistas de la región, quienes solicitaban a los votantes su apoyo ya que solo con la mayoría absoluta sería viable la separación de Cataluña del resto de España. Las elecciones se desarrollaron como si se fuese a realizar un *referéndum* dado que ante la incapacidad constitucional de poder realizar un *referéndum* sobre la voluntad de los catalanes de independizarse de España, se llevaron a cabo estos comicios.

No obstante, se cuestiona esa mayoría que quiere independizarse de España, considerándolo desde el punto de vista de los votos, estos no superaron el 50%, obteniendo sí una mayoría de escaños, pero no de votos. Para el PP liderado por el presidente español Mariano Rajoy, hubo un gran retroceso obteniendo tan solo once escaños, los cuales ponen en evidencia el debilitamiento de su partido y un crecimiento de un intento de secesión, para lo cual según BBC mundo (2015), prometió una "respuesta medida pero contundente ante cualquier intento secesionista en Cataluña y afirmó que independientemente de quién ocupe la presidencia de la Generalitat, el margen de negociación lo fijan la Constitución y las leyes". El 27 de julio de 2016 el parlamento catalán aprobó de forma unilateral un camino hacia la independencia, más adelante en el mes de agosto el parlamento constitucional suspendió esta resolución, el 29 de septiembre Puigdemont anunció que para 2017 se llevaría a cabo un *referéndum* (Diario Las Américas, 2017).

A pesar del anuncio de Puigdemont, el 14 de febrero de 2017 el Tribunal Constitucional negó y anuló la resolución que buscaba convocar el *referéndum*, más adelante, en marzo el tribunal superior tomó una decisión como consecuencia de la consulta ilegal del 9N realizada en 2014, y es la inhabilidad política a Artur Mas y otros líderes catalanes precursores de esta consulta. En junio hubo un pronunciamiento de tipo internacional frente a todas las acciones que se estaban llevando a cabo en Cataluña.



La comisión de Venecia, órgano del consejo de Europa que tiene como objetivo velar por la legitimidad de los referendos, envió un comunicado a la Generalitat con el fin de recordar que cualquier consulta debe respetar la Constitución y legislación española y su organización debe ser de común acuerdo con el gobierno de España. Fue así como en septiembre en el parlamento de Cataluña, por mayoría independentista y desobedeciendo la oposición, Puigdemont convocó un *referéndum* del 1-O que se pretendía celebrar el 1 de octubre. En consecuencia, el 20 de septiembre el gobierno central español tomó el control de los pagos de la Generalitat con el fin de evitar la financiación del *referéndum* y las fuerzas de seguridad catalanas quedaron bajo la coordinación del ministro del interior (Diario Las Américas, 2017).

Pese a las advertencias, el 1 de octubre La Generalitat consiguió abrir a lo largo de la jornada la mayoría de los 2.315 colegios electorales que estaban propuestos para las votaciones. Dentro había urnas y papeletas que cientos de voluntarios habían conseguido introducir a pesar de los controles policiales de los últimos días debido a que el *referéndum* no ofrecía ninguna garantía legal. El gobierno catalán no supo explicar ni el origen del censo empleado ni el método que se usaría para recontar los votos. Así que el gobierno español por medio de la policía hizo uso de la fuerza para evitar que se llevara a cabo este *referéndum* ilegal; como consecuencia de estos disturbios, la Generalitat registró 844 personas heridas.

A pesar de la dificultad para llevar a cabo el *referéndum*, la cantidad de la población que se movilizó para votar fue bastante alta, lo que incentivó a Puigdemont a apuntar a una declaración de independencia. Durante la jornada “el principal mensaje tanto de Puigdemont como de otros miembros de su gabinete estuvo dirigido a las autoridades

europas, a las que buscan hacer reaccionar para que se ofrezcan como mediadores en el conflicto” (Noguer, 2017, párr.10).

Por otra parte, algunos aspectos de carácter económico son de gran relevancia para el proceso debido a que también han condicionado la situación actual de la secesión catalana. A lo largo de la campaña independentista que se ha desarrollado en Cataluña, encabezada por sus líderes políticos de mayor influencia, se asegura que en caso de darse la secesión, las relaciones comerciales con España, su principal cliente, no se verían afectadas porque no saldrían automáticamente de la Unión Europea, como lo manifiestan algunos opositores; también se ha dicho que el país obtendrá mayores beneficios fiscales, pero en realidad, como lo aseguró Sopena (2015), el déficit fiscal calculado como una aproximación a esos beneficios fiscales está mucho más cerca del 5,5% que del 8,5% proclamado por Mas y se ha demostrado que los costes reales que Cataluña tendría que asumir como Estado independiente están ampliamente infravalorados.

En concordancia con lo anterior, Fernández (2012) argumentó que si Cataluña lograra convertirse en Estado independiente, nacería como un Estado quebrado debido a su alto nivel de endeudamiento, una deuda total que alcanza al menos los 575.478 millones de euros, lo que equivale al 287,3% de su actual PIB. Igualmente, se enfrentaría a una transición económica difícil en cuanto a sus relaciones comerciales con el resto de España y otros países europeos. En esa medida, atravesaría un periodo de transición con costes inmediatos importantes, con beneficios escasos y con un futuro incierto. Aunque los datos revelan que la financiación *per cápita* que recibe Cataluña desde la aplicación del nuevo sistema ha mejorado notablemente y desde 2009 está casi exactamente en el mismo nivel de todas las comunidades autónomas, los costes que comprende crear un Estado son muy difíciles de estimar pero que en cualquier caso son muy elevados.

Por lo tanto, Cataluña se vería obligada a tener moneda propia, una moneda que estaría muy depreciada y sin ninguna credibilidad internacional, mientras que su deuda continuaría denominada en euros. También dejaría de tener libre circulación de bienes, de servicios, de personas y de capitales con la Unión Europea, lo que sin duda añadiría más problemas a su ya precaria situación económica. Con esto se demuestra que la campaña independentista que se ha venido desarrollando desde 2003 hasta ahora, no ha sido completamente honesta con la sociedad catalana, por el contrario, actores políticos se han aprovechado del sentimiento nacionalista y el deseo de ser reconocidos como un Estado independiente por parte de los catalanes.

Además de los aspectos económicos, existen otros factores que han contribuido a determinar el proceso, como es el caso del ámbito internacional. El tema compete a toda la comunidad internacional, en especial a la Unión Europea, teniendo en cuenta que España es uno de sus Estados miembro. Al respecto, Asensi (2015) afirmó que las decisiones y acciones que se lleven a cabo durante este proceso llamado “desafío Catalán” van a despertar opiniones externas; el consejo Europeo por medio de su presidente Herman Van Rompuy en 2013 hizo dar a conocer su apoyo a España respetando sus facultades como Estado soberano y afirmaron su deseo por evitar la separación de Cataluña, poniendo en consideración que cualquier región que deje de formar parte de un país miembro de la Unión Europea y de cualquier organización internacional como la ONU quedará fuera de esta, así como de todo tratado internacional. Lo anterior se argumenta en el tratado comunitario en vigor, el de Lisboa, en el que dice que no es posible la independencia de ninguna región de un Estado miembro sin hacerlo también de la UE (Art. 50 del TUE). Para acceder como miembro de la misma, Cataluña estaría obligada a solicitar su ingreso y para ser admitida se requiere la unanimidad de los socios; pero dicha opción ni siquiera se

plantearía ya que Cataluña no sería reconocida por ningún Estado de la Unión a corto y mediano plazo (Fernández, 2012).

Al mismo tiempo, para el derecho internacional Cataluña no es reconocida como una nación independiente y no disfruta del derecho de separación del Estado ya que no cumple el supuesto del derecho de libre determinación y sin él no pueden constituir un fundamento jurídico para poder consultar a los ciudadanos sobre su independencia; así que todo acto de *referéndum* no es válido y por esto mismo es anulado por el Tribunal Constitucional.

## **2 Capítulo 2. Cambios en la idea fundacional de una unión de pueblos europeos**

La aspiración independentista de ciertos territorios europeos como Cataluña y Escocia ha generado gran debate en el marco jurídico europeo, en cuanto a las consecuencias que traería su independencia en relación con la pertenencia a la Unión Europea. Debido a esto es necesario realizar un análisis sobre la idea fundacional de la Unión Europea y su carácter actual, teniendo en cuenta sus principales tratados constitutivos, así como sus principios, todo ello a fin de entender cuál sería la consecuencia de una separación definitiva de Cataluña de España en el marco de la Unión Europea.

### **2.1 Orígenes y tratados constitutivos de la Unión Europea**

A lo largo de los años la idea fundacional del proyecto integrador europeo, desde su creación a mediados del siglo XX hasta nuestros días, ha venido atravesando diferentes etapas, a través de las cuales ha asumido muchas de las funciones tradicionales de un Estado, tales como la regulación del mercado y la moneda; la administración del presupuesto; ser un generador de todo tipo de políticas públicas y la disposición de una política interior y exterior para todos. Empero, a la vez se ha diferenciado de los Estados por su coordinación interinstitucional e intergubernamental y por su sistema de redes multinivel, que juega un papel fundamental ya que introduce una mayor cuota de democracia y transparencia que la hace ver mucho más visible y accesible (Morata, 2002)

Es preciso afirmar que las comunidades europeas fueron fundadas a mediados del siglo XX después de la segunda guerra mundial mediante múltiples tratados que organizaron económica y políticamente a los Estados europeos. El primer tratado, el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA), se firmó el 18 de

abril de 1951. Esto significó que por primera vez seis Estados europeos (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos) se ponían de acuerdo para iniciar un proceso de integración. La creación de este tratado se constituía como una primera etapa en la vía que conduciría a la creación de una «federación europea». El mercado común del carbón y del acero debía experimentar un sistema que lograra extenderse progresivamente a otros ámbitos económicos y que finalmente llegaría a la construcción de una Europa política (Novak, 2018).

Luego del inicio de la CECA, vino la firma de los tratados constitutivos de la Comunidad Económica Europea (CEE) y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA, también llamada «Euratom») en 1957, que sentaban y reafirmaban las bases de un proceso de integración. Estos dos tratados fueron firmados por los mismos seis Estados europeos miembros de la CECA. Cabe añadir que los tres tratados representan los tres primeros acercamientos a un largo proceso de integración que aún en la actualidad continúa; asimismo, revelan la inspiración de la que procede la creación de las comunidades, es decir, el convencimiento frente a la necesidad de implicar a los Estados europeos en la construcción de un destino común como única vía que podía permitirles determinar su futuro (Novak, 2018).

Según Díez (2009), la Unión Europea y el objetivo de su integración tiene un origen evidentemente internacional, ya que su creación se dio por medio de unos tratados internacionales de tipo constitutivo (CECA, CEE y Euratom), los cuales determinan una estructura de carácter permanente para la búsqueda de unos objetivos. A pesar de esto, es complicado ubicar a la Unión Europea en tal única categoría, en vista de que no ha sido una estructura creada solo con un fin determinado para siempre, sino que ha estado abierta a

nuevos proyectos comunes. De acuerdo con Martín (2008), los tratados constitutivos de la Unión Europea no son y nunca serán una constitución por el siguiente motivo:

Una constitución es la norma fundamental en una sociedad unida por determinados valores morales, políticos y culturales en la que se organizan los poderes, se establecen las garantías jurisdiccionales y se acuerdan unos objetivos de paz, libertad, bienestar, seguridad, que deben guiar la acción de los poderes establecidos. (Martín, 2008, p.55)

Tal y como lo manifestó el Consejo Europeo, para que la UE tenga una constitución se deben derogar todos los tratados vigentes y sustituirlos por un texto único, al que se le daría el nombre de Constitución (Martín, 2008). Contrario a esto, la UE se rige por cuatro tratados que reúnen todas las normas y leyes de carácter económico, político, social, cultural, etc., que son los que siguen:

- Tratado de la UE (TUE) también llamado Tratado de Maastricht 1992.  
Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) 1957.
- Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (tratado Euratom) 1957.
- Carta de Derechos Fundamentales de la UE (CDF) 2000.

En consonancia a como lo establece la jurisprudencia, la suma de estos tratados conforma una *constitución material* con un valor convenido. El tratado de Maastricht, conocido como Tratado de la Unión Europea (TUE), es uno de los más importantes documentos constitutivos de la Unión Europea, dado que en este se estipula la idea fundacional de la unión de los pueblos europeos; fue firmado en 1992, aunque es actualmente vigente, por doce países pertenecientes a Europa, esto es, Alemania, Bélgica, Irlanda, Grecia, Italia, España, Luxemburgo, Países Bajos, Francia, Dinamarca, Portugal y

Reino Unido, con el fin de entrar en una nueva etapa y continuar con el proceso de integración de la comunidad. En este tratado se dio por primera vez el nombre de Unión Europea a la anteriormente nombrada comunidad europea. Su misión es básicamente “organizar de modo coherente y solidario las relaciones entre los Estados miembro y entre sus pueblos” (Art. A, párr. 3 TUE).

En consecuencia, sus objetivos se centran en el ámbito económico, político, cooperativo, de integración y desarrollo; inclusive, uno de los objetivos que expresa su naciente carácter político busca:

Afirmar su identidad en el ámbito internacional, en particular mediante la realización de una política exterior y de seguridad común que incluya en el futuro la definición de una política de defensa común que podría conducir, en su momento, a una defensa común” (Art B, párr. 2 TUE).

Mediante el tratado de la Unión Europea se estipuló que su nacimiento sería “el proceso creador de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa” (Art. A, párr. 2 TUE), sin embargo, no es explícita su vocación innegablemente federal; a pesar de esto, los Estados miembro de la Unión Europea no solo expresan los rasgos estatales de una estructura federal, sino que mantienen su carácter plenamente estatal y su condición de sujetos de la comunidad internacional (Díez, 2009):

La Unión respetará la identidad nacional de los Estados miembros, inherente a las estructuras fundamentales políticas y constitucionales de estos, también en lo que respecta a la autonomía local y regional. Respetará las funciones esenciales del Estado, en particular las que tienen por objeto garantizar su integridad territorial, mantener el orden público y salvaguardar la seguridad interior. (Art I-5 fallida constitución para Europa)



En este orden de ideas, es claro que la adhesión a la Unión Europea exige que el candidato sea un Estado consolidado, y según el apartado primero del art. 6 TUE debe ser fundado “en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el Estado de Derecho” (Díez, 2009).

## **2.2 Principio de libre autodeterminación**

El concepto de la libre autodeterminación de los pueblos se remonta al siglo XIV, en la medida en que es allí donde se hicieron las primeras referencias de la libertad de la cual disponen cierto grupo de personas para elegir su propio gobierno y destino. En distintos momentos de la historia del derecho internacional han surgido múltiples conceptos de la libre autodeterminación de los pueblos, sin embargo, estos no difieren entre sí; es allí donde la constitución de las Naciones Unidas define el principio como el reconocimiento de la capacidad que cada pueblo tiene de decidir su pertenencia política por medio de la adhesión a cualquier Estado, del cambio de soberano o mediante la conquista de su independencia política (Forno, 2003).

Por otra parte, la ONU en el preámbulo de la declaración de la Organización de las Naciones Unidas “sobre los principios de Derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”, el cual habla sobre la libre autodeterminación, proclama la libre autodeterminación de los pueblos como el poder que tienen todos los pueblos para determinar libremente, sin ninguna intervención externa, su condición política, su desarrollo social, cultural y económico y el deber de todos los Estados de respetar este derecho (Sánchez, 2007).

La libre autodeterminación de los pueblos se podría definir entonces como el derecho de un conjunto de pobladores a decidir acerca de su disposición política, pero en el caso de España, en concreto de Cataluña, si bien esta gozó desde el siglo IX de instituciones políticas propias, nunca fue un reino propio. Después de su ocupación por las tropas borbónicas en la guerra de sucesión española en 1714, surgió la España de las autonomías concediendo a Cataluña un estatuto de autonomía con acceso a autogobierno (Santoja, 2016). Con este estatuto Cataluña poseía un autogobierno y cada vez se le fueron concediendo más competencias por parte del estado español, pero en 2006 el gobierno español creó un nuevo estatuto que regulaba todos los privilegios que poseía Cataluña, quitándole el acceso a un autogobierno para así regirse a una administración central (Santoja, 2016).

### **2.3 El concepto de pueblo y el acogimiento de este en la Constitución española**

Como es posible ver, el principio de libre autodeterminación es aplicado específicamente a los pueblos, por ello se debe definir el concepto de pueblo para determinar si el objeto de estudio, es decir, Cataluña, es considerado de esta manera y puede aplicar dicho principio. Machín (2017) brindó una posible definición del concepto a la luz del derecho internacional, en los siguientes términos:

[Es una] comunidad de personas que además de poseer una voluntad colectiva de constituir una nación independiente comparten un territorio geográficamente diferenciado, una misma raza, lengua, cultura, religión, tradiciones, pasado u otras características comunes que les permita una diferenciación material y objetiva del resto. (Machín, 2017, p.10)

Por otra parte, el principio de libre autodeterminación también brinda una posible definición del concepto “pueblo” de la siguiente manera:

Comunidad de personas que forman parte de la población de un Estado, residiendo en un territorio determinado, y que con independencia de que tengan o no una identidad nacional, se definen mediante unos criterios raciales, religiosos, idiomáticos u otras características culturales y tienen el deseo de mantener su identidad. (Machín, 2017, p.10)

Ahora bien, una vez establecidas las condiciones para ser reconocido como pueblo de acuerdo con las diferentes definiciones, es preciso determinar qué concibe la Constitución española como pueblo. Según Machín (2017), esta última reconoce dos especies de pueblo, por un lado, el pueblo en el sentido cultural, que hace referencia a las actuales comunidades autónomas y las minorías nacionales, pero actualmente aunque Cataluña cumple con los requisitos para ser una minoría nacional, no es reconocida como tal. Por otro lado, el pueblo en el sentido jurídico-político, que se refiere al depositario de la soberanía nacional, así como lo revela el Art. 1.2. de la Constitución. De tal forma que con base en lo anterior y a la luz del derecho internacional, solo puede ser considerado como pueblo el conjunto español y no las comunidades autónomas.

#### **2.4 El principio de libre autodeterminación en la Unión Europea**

Aunque el principio de libre autodeterminación fue creado por la Organización de Naciones Unidas, este no es ajeno para la UE ya que en el preámbulo del tratado de Lisboa queda reconocida la carta de la ONU y por ende el derecho de autodeterminación. Esto quiere decir que todos los pueblos reconocidos que sean parte de los Estados miembro de la UE están en el derecho de aplicar el principio de libre autodeterminación. Actualmente hay

precedentes del uso del principio, tal es el caso de la anexión de Alemania oriental y occidental en 1990, pero no lo hay en un proceso de secesión (Machín, 2017).

En estos casos de secesión, la UE no toma una posición porque de acuerdo con lo expuesto por Martín (2013), el territorio de cada Estado miembro no es competencia comunitaria, sino que lo es de cada Estado miembro. Entonces, los tratados constitutivos de organizaciones internacionales no se transmiten automáticamente a un nuevo Estado, de forma que los tratados de la UE dejarán de aplicarse en el territorio que deje de estar bajo la soberanía del Estado miembro de manera automática.

El problema del derecho de la libre autodeterminación de los pueblos en el caso catalán radica en la Constitución Española de 1978, donde se fundamenta una unidad de la Nación española indisoluble, pero así mismo se reconoce el papel que tienen las mayorías populares y garantiza el derecho de la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran, dejando al Estado español atado de brazos en el momento de una secesión ya que su Constitución, a pesar de estar fundamentada en una unidad nacional, avala la autonomía de las regiones (López, 2016). Así se entiende que los diferentes procesos que se desarrollan en un Estado tienen cabida o no de acuerdo con las peculiaridades de cada sistema constitucional, puesto que tienen una importancia decisiva en la forma procedimental requerida para realizarlos; sumado a ello, fijan límites dentro de los que se puede desarrollar cada proceso (Machín, 2017). Como se ha afirmado anteriormente, las decisiones internas de los Estados tienen competencia de ellos mismos.

### **Minorías:**

Los criterios exigidos para reconocer una minoría según la asamblea parlamentaria son los que a continuación se nombran:

- Residen en el territorio de ese Estado y son ciudadanos del mismo.

- Mantiene antiguos lazos firmes y duraderos con el Estado.
- Mostrar las características étnicas, culturales, religiosas y lingüísticas distintivas.
- Es suficientemente representativo, aunque menor en número que el resto de la población de ese Estado.
- Están motivados por el interés de preservar conjuntamente aquello que constituye su identidad común, incluida su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma.

(Machín, 2017)

Actualmente, Cataluña cumple con los requisitos para ser una minoría nacional, ya que los catalanes residen en el territorio español y son ciudadanos del mismo, además, desde su inicio Cataluña ha mantenido lazos con el resto del territorio Estado. Las características culturales y lingüísticas de la población catalana son distintas del resto de la población española; la población catalana es minoría frente al resto de la población; los catalanes demuestran interés en proteger y defender su identidad común. A pesar de esto no es reconocida como minoría ya que el Estado español al ratificar el convenio marco sobre la protección de las minorías nacionales ha optado por no otorgar el carácter de minoría a Cataluña (Perea, 2018).

Por otro lado, Rubio (2012) afirmó que si una minoría territorializada, es decir, una cantidad de la población concentrada en una parte definida del territorio español, y no distribuida por todo el país y encima delimitada administrativamente, que cuente con recursos necesarios y capacidades para constituirse en Estado, desea la independencia, el principio democrático impide oponer a esta voluntad obstáculos formales que pueden ser eliminados.

## **2.5 El derecho a decidir y valores fundacionales de la UE**

En cuanto a los valores fundacionales de la UE y su relación o posible intervención en este proceso independentista catalán, se debe analizar el derecho a decidir y el respeto de las minorías como los principales fundamentos tanto de la Unión Europea como de España, involucrados en este escenario (Bayona, 2018).

Debe tenerse presente que después de la STC 42/2014, de 25 de marzo, sobre la Resolución 5/X del Parlamento de Catalunya por la que se aprueba la Declaración de soberanía y del derecho a decidir del pueblo de Cataluña, se puede considerar el “derecho a decidir” como un derecho que permite promover una aspiración política legítima, susceptible de ser preparada y defendida por medio de cualquier actividad, siempre que no se vulneren los principios democráticos, los derechos fundamentales o los demás mandatos constitucionales. (Bayona. 2018, p. 1)

Si bien en el tratado de la Unión Europea no hay un artículo o algún punto dirigido específicamente a los asuntos separatistas, al ser la UE una comunidad política con valores innegociables debe proteger su modelo democrático y los valores que le distinguen (Bayona. 2018):

El artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE) declara que la Unión se fundamenta en los “valores” de respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto a los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores, de acuerdo con lo expresado en el mismo artículo 2 TUE, se consideran también “comunes” a los Estados que forman parte de la Unión Europea. (Bayona, 2018, p. 2)

Lo anterior quiere decir, que si durante este proceso separatista España tiene comportamientos políticos que impidan de forma reiterada la posibilidad de que los ciudadanos de Cataluña expresen su opinión acerca de su futuro político, estaría afectando los valores fundacionales de la Unión Europea por el derecho a decidir, lo cual legitimaría a las instituciones europeas pertenecientes a la UE para actuar en defensa de sus valores fundacionales (Bayona, 2018).

En definitiva, el proceso de “derecho a decidir” en Cataluña ha representado una expresión democrática de forma muy clara, esto se ha evidenciado en las diversas consultas y *referéndum* que han buscado reconocer si existe o no una voluntad sólida y firme por el deseo separatista, representando así mismo una expresión de las minorías. Por otro lado, Rubio (2012) señaló que si una minoría territorializada, o lo que es lo mismo, una cantidad de la población concentrada en una parte definida del territorio español y no distribuida por todo el país delimitada administrativamente que cuente con recursos necesarios y capacidades para constituirse en Estado desea la independencia, el principio democrático impide oponer a esta voluntad obstáculos formales que pueden ser eliminados. De esta forma, cualquiera de las dos partes, tanto Cataluña como España, si vulneran o atentan contra alguno de los valores fundacionales de la Unión Europea, la estaría involucrando en este escenario. Igualmente, cualquier acción de España que impida el ejercicio de la democracia y el derecho de las minorías a decidir y a opinar sobre su situación política colectiva estaría afectando el carácter democrático de la UE.

## **2.6 Efectos en el carácter de miembro de la Unión Europea**

El deseo independentista por parte de Cataluña genera incertidumbre por una identidad colectiva basada en la unidad europea y empieza a especularse sobre la posible salida de

Cataluña de la UE si consigue su independencia; al conseguirla y querer estar de nuevo en la EU tendrá que seguir todos los procedimientos que se requieren para hacer parte de esta, empezando con una solicitud de adhesión a aquella, lo cual implicaría un consenso por unanimidad de los veintiocho países que conforman el bloque de la UE, entre los cuales se encuentra España, y no se sabría cuál sería su decisión ya que cualquier país podría bloquear indefinidamente esas negociaciones. De igual manera, se afectaría su reconocimiento internacional como Estado debido a que ningún país acepta la secesión de manera unilateral, además Cataluña no puede justificar que se encuentra en una grave situación de opresión o violación de sus derechos humanos (Vásquez, 2017).

Si se llegara a generar la independencia de Cataluña se tendría que tomar la decisión de hacer parte de la UE, pero ¿quién tomaría esta decisión? Según Cymerman (2017), tras una entrevista al presidente de la Generalitat, Puigdemont, quien se declara partidario de la UE y del euro asegura que “va a trabajar para cambiarla”, pero precisa que “también esta decisión la debe tomar el pueblo de Cataluña”. “No podemos dar por hecho que porque a los grandes intereses les convenga que pertenezcamos a las UE la población esto lo va a aceptar sin ningún tipo de crítica”.

Del mismo modo, Martín (2013) disertó alrededor de las posibles consecuencias que recaerían en España si Cataluña se independizara. En un escenario de sucesión parcial, los cambios en elementos del Estado no van a transformar su carácter de sujeto internacional según principios del derecho internacional, es decir, para el estado matriz, en este caso España, su pertenencia a la Unión Europea no será afectada, así que se descarta la posibilidad de que España se vea afectada en cuanto a su condición de miembro.

En el caso de Cataluña, la cuestión es muy diferente ya que al ser un territorio que sale y se independiza de su Estado matriz o predecesor, y que busca acceder al estatus de un



Estado nuevo, adquiere nuevas obligaciones, nuevos derechos y tendrá un nuevo nombre que lo permita individualizarse en el ámbito internacional, pues no se puede pedir independencia y seguir resguardado en el Estado del cual se da la secesión. Por lo tanto, si se lograra una secesión, Cataluña como Estado independiente no podría seguir teniendo los beneficios de su anterior pertenencia a España, ni en el orden internacional ni europeo, por lo tanto, saldría de la Unión Europea, de la ONU, de la OTAN, de la OMC; pero si ya llegara a poseer el carácter de Estado, tiene toda la potestad para decidir si quiere pertenecer a estas organizaciones, sujeto a aprobación (Martín, 2013).

Teniendo en cuenta la finalidad de los tratados y el carácter originario de la Unión Europea, se puede ver que esta “unión de pueblos europeos” está cada vez más desdibujada por su carácter actual de tipo estatal en el cual todos sus integrantes son Estados.

Asimismo, para la Unión Europea y sus integrantes, la situación de Cataluña los deja ante una posición incómoda, ya que tras su creación la UE dice defender los derechos básicos como la garantía del voto y la libertad de reunión y de expresión, pero no se puede dejar a un lado el hecho de que esta, antes de ser una unión de Estados democráticos es una unión de Estados soberanos. En suma, la decisión de la inconstitucionalidad del *referéndum* catalán por parte de las cortes españolas es un tema del Estado Español y no algo para las competencias de la UE o de sus integrantes, ya que lo último que quiere promover la UE es el separatismo regional debido a que si hace parte de alguna decisión en pro de defender los derechos básicos, entraría a darle cabida a movimientos como el flamenco en Bélgica, el nacionalismo padano en Italia, los corsos en Francia o la población de Transilvania en Rumania (Erlanger, 2017).

Sin embargo, los catalanes se quejan y acusan a España de una falta de libertad de expresión, la cual está en contra de todo lo que defiende y propone la UE. Pero el jefe del

Ejecutivo comunitario aseguró que “las decisiones tomadas por el Parlamento español y por los tribunales no tienen nada que ver con la libertad de expresión y de conciencia. En la UE todo el mundo es libre para decir lo que quiera mientras no se salga del carril de las leyes básicas y los valores de la democracia”. Además de esto, el presidente de la Comisión Europea también recuerda a los nacionalistas que “si en algún momento Cataluña se separara de España, para volver a ingresar en la UE se tendría que someter a las normas y procesos habituales de adhesión establecidos por la organización (IDAFE, 2017).

### **3 Capítulo 3. Crisis al interior del Estado español**

El proceso independentista catalán ha generado una situación de crisis de naciones al interior del Estado español, a continuación se evidencian algunos elementos de carácter político y económico, los cuales han condicionado esta crisis.

#### **3.1 Constitución**

Uno de los elementos más relevantes y que ha generado gran controversia dentro del proceso independentista catalán es la constitución de 1978 siendo la segunda constitución más longeva de la historia de España, la cual termino con dictadura franquista y dio comienzo a la ley de un sistema democrático (ECD Confidencial Digital, 2018).

Según Muñoz et al. (2017) para la actual crisis política es necesario buscar una salida, especialmente un nuevo modelo de organización territorial que no se limite a la constitución, pero que sí busque en ella los fundamentos para la coherencia de un nuevo modelo. En la actualidad la constitución se está viendo agotada en sus bases, con el paso del tiempo buena parte del discurso se ha perdido y ha surgido un cambio generacional a una constitución que tiene 40 años, donde gran parte de la ciudadanía española hoy en día por su edad no estuvo presente en la creación de la constitución que actualmente los rige. Es por esto que es necesaria una reforma constitucional actual para las nuevas generaciones, con el fin de que se sientan partícipes y vinculadas y puedan apostarle a cambios para regenerar la política y el Estado (ECD Confidencial Digital, 2018).

Ahora bien, si el fin de la constitución fue la creación de un Estado Democrático y de Derecho y los problemas que entonces no se pudieron abordar hoy han aparecido debido a los cambios sociales y políticos por los cuales toda comunidad atraviesa con el paso del

tiempo, es necesaria una reforma para adaptarse a la nueva realidad social y política y legitimarse ante las nuevas generaciones (Muñoz et al., 2017).

En consecuencia, otro de los desafíos y fallos de la constitución está protagonizada por el movimiento independentista catalán, donde la constitución se convierte en una jaula para la mayoría de los catalanes que solo quieren poder decidir su futuro por medio de un referéndum pacífico y democrático, sobre el cual el Gobierno Español declara que la constitución no lo permite. Es así como se ve el gran fracaso de la constitución que no ha logrado resolver los enormes retos a los que se enfrenta España (ECD Confidencial Digital, 2018).

Los movimientos secesionistas como el de Cataluña así como alguna vez el del País Vasco dejan en evidencia los problemas no resueltos de los Estados autonómicos y las deficiencias de este sistema el cual atrae al independentismo a una gran parte de la sociedad. Estas deficiencias legitiman el independentismo, es por esto que es necesario construir un modelo territorial fuerte el cual no se pueda deslegitimar (Muñoz et al., 2017)

Otro de los fallos de la constitución es el estado de las autonomías, el cual entró en vigor con la Constitución de 1978 en busca de reconocer la herencia de culturas distintas dentro de España, el cual está compuesto por 17 comunidades autónomas que lo convierten en un país descentralizado, pero no en una federación. Cada región tiene el poder de tener un propio parlamento electo y sus legisladores tienen el derecho de elegir un gobierno para cada región, así mismo cada región tiene el control de algunos servicios como la salud y la educación, en cuanto al sistema tributario tan solo dos regiones recolectan sus propios impuestos, las otras 15 como Cataluña hacen parte del sistema de España, el cual transfiere fondos de las regiones más ricas a las más pobres (Specia et al., 2017).

El núcleo en el que recae el concepto de autonomía o Estado de las autonomías es el artículo 151 de la Constitución Española, dicho artículo es lo que hace reconocible el derecho de las autonomías ante la comunidad española. Para los Estados federales el concepto de autonomía está ligado al principio de unidad, donde la unidad es el principio político del Estado y la autonomía es la herramienta por medio de cual se hace efectivo este principio, es así como las nacionalidades y regiones conviven en comunidades autónomas respetando el principio de unidad, pero en España no ha podido ser así ya que la unidad y la autonomía no tienen el mismo estatus en la constitución española (Pérez, 2017).

Según Pérez (2017), en España en la Constitución de 1978 no se encuentra una articulación entre la unión y la autonomía y se impone la participación del Estado por medio de las cortes generales al momento de ejercer el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones, y en caso de un desacuerdo entre estas dos, las cortes generales también se encargan de proteger el principio de unidad política frente al ejercicio de la autonomía, y se mantiene prioridad en la voluntad del Estado sobre la de las autonomías.

Pero la razón fundamental no es qué incluye la constitución o su diseño, es su no diseño, en tanto que la constitución no define con claridad qué poderes pueden asumir las comunidades autónomas o si deben ser tratadas de una manera homogénea o heterogénea; pero para el no diseño de la constitución se puede buscar una solución, la cual sería avanzar en un proceso de descentralización. Es importante mencionar que debido a la crisis económica, la crisis de la constitución en lo que se refiere a los Estados autonómicos salió a flote, a partir de 2008 hubo un gran recorte de los recursos del Estado y se empezaron a repartir entre todos los gastos, pero no los ingresos; sin embargo, esto no es solo consecuencia de la crisis económica, los problemas de los Estados autonómicos habrían aparecido en cualquier momento (Lago, 2017).

Aunado a lo anterior, la constitución pasó por un proceso complicado, en tanto que se transitó de un Estado centralista a otro políticamente descentralizado, sin embargo, esta transformación se vio envuelta por varias dificultades, dado que en 1978 no se tenía conocimiento de cuántas comunidades autónomas se crearían y cuál sería el poder que debía obtener cada una, debido a esto, la constitución dejó inconcretos y omitió y remitió a los estatutos y futuras leyes algunos de los elementos esenciales del modelo territorial. La anterior es una de las razones por las que en la actualidad las comunidades autónomas no tienen el poder para participar en las decisiones del Estado, especialmente en las leyes que perjudican o afectan las relaciones entre las comunidades y el Estado, todos estos problemas se trasladan al tribunal constitucional, pues el senado no cumple esta función y no hay un organismo encargado de solucionar los problemas que surgen entre el Estado y las comunidades autónomas (Muñoz et al., 2017).

Desde el momento que inició la búsqueda de la independencia de Cataluña la aplicación del artículo 155 de la Constitución siempre había sido una opción para España, así, el 27 de octubre de 2017 mientras Cataluña por medio del parlamento aprobaba la declaración de independencia, el Senado por otra parte daba su aprobación para la aplicación del artículo 155 con 214 votos a favor. Este artículo busca restaurar la legalidad y asumir competencias sobre el gobierno autonómico en Cataluña (Redacción Internacional y Efe, 2017).

### **3.2 Artículo 155**

1. Si una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno, previo requerimiento al presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta

del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquella al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general.

2. Para la ejecución de las medidas previstas en el apartado anterior, el Gobierno podrá dar instrucciones a todas las autoridades de las Comunidades Autónomas.

(Congreso de los Diputados, 1978, art. 115)

Para García (2017) uno de los supuestos para la aplicación de dicho artículo es el no cumplimiento de las obligaciones que demanda la constitución y otras leyes que se imponen para la comunidad autónoma, el hecho de la declaración de independencia por parte de Cataluña infringe las obligaciones que la constitución y el estatuto de autonomía imponen, además se pone en contra de no romper la indisoluble unidad española y no respetar las instituciones de autogobierno.

Inmediatamente se dio la aplicación del artículo 155 hubo una interrupción al mandato de Puigdemont y destitución de todo su gobierno, dándose a conocer que la intervención se daría hasta la toma de posesión de un nuevo gobierno para la Generalitat. Los hechos transcurridos tras la aplicación de dicho artículo son descritos por los independentistas catalanes como los días más tristes y oscuros de la historia de la democracia, al contrario, el gobierno de Mariano Rajoy reivindicó que la aplicación del 155 sirvió para retornar la estabilidad a Cataluña (Europa Press, 2018).

El principio de las comunidades autónomas está atravesando un momento difícil, pero no se trata de darle inicio a un proceso constituyente sino a la posibilidad de una reforma constitucional, ya que esta no tiene ninguna causa de intangibilidad y puede realizarse una reforma; eso sí, manteniendo los valores en lo que se asienta la Constitución de 1978, esta

reforma permitirá adaptarse a las nuevas necesidades de una nueva sociedad (Muñoz et al., 2017).

Para Pérez (2017) sin una reforma constitucional el único horizonte para las comunidades autónomas es el desorden un desorden en el que Cataluña ya lleva varios años instalado en España, esto empieza a pesar en el resto de España y es probable que los movimientos nacionalistas no tengan mucha fuerza para lograr un cambio, pero si tienen el suficiente tamaño para hacer ingobernable a España.

### **3.3 Gobierno**

La búsqueda de la independencia de Cataluña ha atravesado varios aspectos como lo económico, cultural y político, aunque ha sido un proceso histórico que remonta a finales del siglo XIX, ningún gobierno ha tenido la disposición de llegar a un acuerdo con Cataluña, es por esto que con el paso del tiempo se han reavivado los ánimos independentistas haciéndose cada día más fuertes, generando así incertidumbre sobre el futuro de Cataluña, puesto que el gobierno español siempre ha estado en contra de los deseos independentistas catalanes y se escuda en la constitución dándole una interpretación que oprime al pueblo catalán (Benavides, 2014).

### **3.4 Estatuto de autonomía**

Uno de los primeros fallos constitucionales en contra de Cataluña y de sus acciones en busca de una mayor autonomía e independencia es el fallo de junio de 2010, donde el tribunal constitucional decidió dar el recurso de inconstitucionalidad en contra del Estatuto de autonomía de Cataluña impuesto por 99 diputados del grupo parlamentario popular. Según el fallo omitido entre las disposiciones propuestas, de un total de 120 artículos 14 de



estos fueron declarados inconstitucionales, 27 se dieron como objeto de interpretación y serían constitucionales si se interpretaban con los correspondientes fundamentos jurídicos, el resto sí fueron declarados conformes con la constitución (Castellá, 2010).

Esta reforma es la primera por parte de los catalanes desde la aprobación de su estatuto en 1979, se realizó debido a la necesidad por parte del pueblo catalán de adecuar un estatuto que cubriera las nuevas necesidades de la sociedad catalana. Entre sus principales novedades estaba la participación de Cataluña en la toma de decisiones de la Unión Europea y las competencias para que las instituciones de la Generalitat hicieran frente a la llegada masiva de inmigrantes; y entre las más importantes estaba una reforma del sistema financiero para que la Generalitat tuviera más recursos, además de una mayor disposición por parte del Estado para invertir en infraestructura (Castellá, 2010).

Según Noguera (2010) en el preámbulo del estatuto se declara a Cataluña como una nación, algo que para el gobierno y la constitucionalidad carece de validez jurídica, el texto también iguala al castellano y al catalán en deberes y derechos, y obliga al uso de la lengua catalán de manera normal y preferente, y declara el aprendizaje y enseñanza de esta.

Es importante mencionar que el estatuto llevaba cuatro años en vigor después de la sentencia sobre la reforma, sin que en ese tiempo se haya producido una perturbación en la estructura del Estado; además, para los catalanes el fallo no dejó grandes consecuencias, porque lo percibían como una sentencia de alcance limitado (Pérez, 2010). Además no es solo eso, el gobierno catalán antes de la emisión del fallo estaba aprobando más de 60 leyes que dependían del estatuto (Noguera, 2010).

Después del fallo por parte de la Corte Constitucional, los ciudadanos de Cataluña y los parlamentos autonómicos cumplieron todas las exigencias por las que se regía el fallo, con el fin de que se pudiera expresar una voluntad política de autogobierno dentro del Estado

español, y han expresado voluntad y cumplimiento a dichas reglas. Aunque el gobierno por medio del tribunal constitucional lo que quiere es expresar que la voluntad de autogobierno no cabe dentro de la constitución a pesar de haber seguido todos los pasos que la constitución establece, a su vez que convierte la expresión de voluntad de autogobierno en un problema no solo de Cataluña, sino de toda España y genera sentimientos de frustración e independencia dentro del pueblo catalán (Pérez, 2010).

### **3.5 Ley de referéndum de autodeterminación**

El segundo fallo constitucional con mayor relevancia y que causó gran conmoción en Cataluña y toda España fue la inconstitucionalidad del referéndum de autodeterminación de Cataluña en el 2017, esta norma fue la base para la consulta popular que se llevó a cabo el 1º de octubre, donde se votaba a favor o en contra de la secesión de Cataluña. La sentencia del Tribunal Constitucional hace hincapié en el recurso de libre autodeterminación de los pueblos de las Naciones Unidas, en cuanto a que este se limita para los pueblos sometidos a una explotación extranjera o minorías oprimidas dentro de un Estado y que este no es el caso de Cataluña (Pérez, 2017).

A demás agregan que todo intento de quebrantar la unidad nacional y la integridad de un país es incompatible con el propósito del principio de la carta de las Naciones Unidas y que el tribunal recuerda que la posible secesión unilateral dentro de un territorio nacional no es reconocida por la ley fundamental. De este modo la inconstitucionalidad fue declarada por unanimidad por los 12 magistrados del tribunal, quienes concluyeron que pocas veces una norma emanada por el parlamento español había incurrido en tantos desacatos de inconstitucionalidad (Pérez, 2017).

Después del fallo del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucional el referéndum, el presidente del gobierno catalán Carles Puigdemont declaró que después de los resultados del referéndum, él tenía el poder y el mandato para declarar la independencia de Cataluña, pero daría tiempo para estudiar la situación y suspendería la declaración de independencia para así poder mantener conversaciones con el gobierno español, a lo que inmediatamente el gobierno respondió que si Puigdemont seguía su camino hacia la secesión el gobierno convocaría su autoridad constitucional para revocar o limitar la autoridad de Cataluña (El Universal, 2017).

Para el El Universal (2017) el fallo también aseguró que la ley está en contra de la soberanía nacional y la unidad indisoluble española, y que la sesión parlamentaria que aprobó la ley fue inconstitucional de igual manera, el fallo no fue de gran sorpresa para la comunidad catalana ya que el gobierno de Rajoy había reiterado en varias ocasiones que la votación del referéndum era ilegal, después de lo sucedido un vocero del gobierno catalán declaró que el Estado español utiliza el poder legislativo para bloquear el ejecutivo.

Luego de una falta de acuerdo entre el gobierno de Barcelona y Madrid, el parlamento catalán aprobó la declaración de independencia, inmediatamente el gobierno de Rajoy aplicó el artículo 155 de la Constitución para suspender la autonomía de España. La aplicación del artículo relevó inmediatamente a Carles Puigdemont de sus funciones como presidente de la Generalitat y a los miembros de su gobierno, y Madrid empezó a asumir sus funciones, esta suspensión del gobierno se prolongó por varios meses y se levantó tras la posesión de un nuevo gobierno catalán, donde la Generalitat quedó en manos de un nuevo gobierno independentista, después de realizar unas elecciones anticipadas (Esparza, 2018).

Un año después de la aplicación del artículo 155 y de que la justicia española imputara cargos a Carles Puigdemont, líderes independentistas y miembros de su gobierno se encuentran en libertad condicional, fuera de España o en prisión preventiva. Según Esparza (2018), mientras Puigdemont y otros políticos huyeron de España, 12 líderes están siendo juzgados en ese país por la declaración de independencia y se encuentran en libertad condicional o prisión preventiva.

Adicionalmente, para Esparza (2018) esta es una de las cuestiones que más enfrentamientos y divisiones ha generado entre el gobierno español y la comunidad catalana, ya que buena parte de los catalanes y los movimientos independentistas ven a los líderes independentistas como presos políticos y exiliados, pues los cargos que les atribuyen se consideran exagerados y generan una situación de anormalidad institucional, mientras que para la otra parte de España son fugitivos y presuntos delincuentes, ya que cruzaron la línea de la legalidad y cometieron actos que violan el código penal.

Es importante resaltar que tras la aplicación del artículo 155 la sociedad catalana ha atravesado los días más grises desde su deseo de independencia y ha dejado balances de episodios de tensión en las calles como protestas, intimidación, agresión física y destrozo de bienes fruto de la incertidumbre política que se está viviendo y de las acciones tomadas en contra de los líderes independentistas. Para el gobierno español estos sucesos se configuran como actos violentos en contra de la unidad española, mientras que para otros como los independentistas catalanes es un conflicto social ante el conflicto político irresuelto; independientemente de cómo lo llamen, algo que sí es claro es que es una de las mayores tensiones sociales en España (Pi, 2018).

### 3.6 Economía

Como se ha mencionado en repetidas ocasiones, si Cataluña lograra convertirse en un Estado independiente saldría automáticamente de la Unión Europea y para reingresar tendría que realizar su solicitud y cumplir con el proceso establecido por la UE, lo cual tardaría años. Por esto, económicamente hablando, Gozzer (2017) argumentó que salir de la UE sería una de las pérdidas más grandes para Cataluña, pues dejaría de tener acceso a un mercado en el que las personas y los bienes pueden moverse libremente sin necesidad de visados o tasas aduaneras, además de otros beneficios que actualmente recibe como la financiación de programas de investigación.

Actualmente Cataluña cumple con varios requisitos para ser un Estado, cuenta con una bandera, un parlamento, fuerza policial, oficinas de representación en el extranjero y algunas mini embajadas, pero son muchos más los que no cumple y son fundamentales para la construcción de un nuevo Estado, tales como “gestión de las fronteras, las aduanas, seguridad y defensa, un Banco Central, una sistema tributario propio, el establecimiento de relaciones internacionales apropiadas, una oficina de control aéreo, entre otras” (BBC Mundo, 2017, párr. 5).

Si bien Cataluña aporta mucho más que otras regiones de España, según el gobierno catalán su región aporta a la economía española más de lo que recibe a cambio. En concreto, 16.000 millones de euros (unos US\$18.766 millones), lo que supone un 8% de su PIB (Gozzer, 2017). Pero, así como aporta Cataluña a España, esta también cubre gastos importantes del pueblo catalán, la mayoría de los servicios públicos como seguridad social, gastos militares, entre otros. Adicionalmente, el gobierno catalán tiene deudas por unos US\$90.000, lo que equivale a 35,4% del PIB de Cataluña adquiridas del fondo especial

creado por España para facilitar dinero a las regiones que lo necesitaran (BBC Mundo, 2017). También es necesario tener en cuenta la fuga de empresas que se produjo tras el referéndum del 1º de octubre, donde según Gozzer (2017) 917 empresas retiraron su sede social de Cataluña, y al ser real la secesión se estima que aproximadamente un 80% de las multinacionales con sede en Cataluña también se retirarían, debido a que el 40% de los productos que salen de Cataluña los compra España y el otro 40% va a parar al resto de la UE; y si Cataluña sale de la comunidad económica europea se quedaría sin sus principales socios comerciales, además las empresas tendrían que pagar aranceles para transportar su mercancía.

Por su parte, España perdería su región más prospera, Cataluña registró el año pasado un PIB récord: 223.629 millones de euros (unos US\$261.500 millones). Una cifra tan alta que supera la de economías nacionales como Ecuador y que duplica la de Panamá. Para el 2016 las empresas catalanas del campo de la investigación científica captaron 282 millones de euros (unos US\$330 millones), lo que representó el 56% del total de las inversiones realizadas en España. Entonces la independencia le costaría a España el 19% de su PIB, el 18,4% de sus empresas y las inversiones atraídas por Cataluña (Gozzer, 2017).

Fuera de perder los aportes económicos de Cataluña, también perdería algunas de sus obras de mayor importancia económica como el puerto de Barcelona ubicado en el mediterráneo, el puerto de Tarragona ubicado en Cataluña, el aeropuerto Prat de Cataluña que transporta cerca de 44,1 millones de pasajeros al año, dos centrales nucleares que representan el 40% de la energía nuclear producida en España y una red ferroviaria que conecta a España, Francia e Italia (Gozzer, 2017).

### **3.7 Acusaciones al expresidente Carles Puigdemont**

Dentro del análisis realizado a los principales hechos del proceso independentista, se logró identificar la gran influencia que han tenido ciertos líderes en el proceso, entre estos se encuentra Carles Puigdemont, expresidente de la Generalitat de Cataluña, del cual es importante nombrar su proceso ya que también ha contribuido a la actual crisis española.

Para Carles Puigdemont antes de su llegada a la presidencia Cataluña estaba en un estado de posautonomismo, y él buscaba con su gobierno llegar a una preindependencia en un lapso de tiempo de 18 meses, para finalmente convocar las elecciones que determinarían si Cataluña sería independiente o no, la realidad de su gobierno fue distinta, este duró 22 meses y como resultado dejó gran cantidad de miembros del Govern en prisión y a él fuera de España (La Vanguardia, 2018).

Para noviembre de 2017 luego del referéndum inconstitucional liderado por Puigdemont y sus colaboradores en octubre, España envía una euroorden de arresto en contra de Puigdemont y sus exconsejeros por malversación de fondos públicos y rebelión durante su participación en el proceso independentista catalán, a lo cual ellos respondieron entregándose en Bruselas, donde luego de estudiar el caso fueron dejados en libertad bajo fianza y el tribunal supremo retiró las órdenes de detención europeas dictadas contra el expresidente y otros cinco huidos (Rincón, 2018).

Posteriormente, el 25 de marzo de 2018 Carles Puigdemont fue arrestado en Alemania generando tensión entre el gobierno español y el alemán, ya que España solicitaba su extradición, pero Alemania se negada a involucrarse en el proceso, días después del arresto se pronunció el euro parlamento visitando a Puigdemont en la prisión Alemana, donde lo reconocieron como un perseguido y luego fue puesto en prisión por motivos políticos. Días

después y luego de estudiar tanto el caso de Puigdemont como las facultades de Alemania sobre este, Puigdemont quedó en libertad bajo fianza el 5 de abril, dejando una tormenta diplomática entre ambos países (González, Marraco, & Valero, 2018).

Actualmente Puigdemont se encuentra en Bélgica donde luego de todos sus escándalos políticos ha asistido a eventos en la Eurocámara donde ha sido recibido pues no existe la euroorden en su contra. De igual manera se anunció que será candidato de la Junta Per Catalunya para las próximas elecciones europeas del 28 de abril (Reino, 2019).



## Conclusión

Luego de finalizar la presente investigación sobre el proceso independentista catalán y su impacto en las relaciones entre España, Cataluña y la Unión Europea, se logró llegar a las siguientes conclusiones:

Luego de realizar un recorrido por los principales hechos ocurridos en el periodo de estudio, se identificaron las diferentes estrategias que ha utilizado Cataluña en busca de su autonomía, y que logran demostrar su voluntad firme por la independencia, como lo son los múltiples referéndums, consultas y manifestaciones; luego de analizar estos hechos se concluyó que aunque el gobierno catalán, encabezado por sus líderes independentistas, han desarrollado estrategias como el referéndum para aprobar el estatuto de autonomía dentro de los límites legales y respetando la constitución, no todo intento por lograr la independencia se ha dado del mismo modo, líderes políticos como Artur Mas y Carles Puigdemont en su afán han convocado y promovido estrategias inconstitucionales como la consulta 9N y el referéndum 1-O. Pese que las estrategias sean constitucionales o no y a que existen muchas barreras legales y políticas por parte de España para lograr declarar como tal la independencia, es evidente que el gobierno español ha impedido a toda costa cualquier proceso ejecutado con posibilidad de independencia aprovechando que en su soberanía es quien está en la facultad de aprobar o no elecciones y referéndums.

Si bien es cierto que líderes políticos como Jordi Pujol y Artur Mas fueron de gran influencia para el pueblo catalán y los responsables de que el sentimiento nacionalista aumentara cada vez más, también son responsables por mantener a los catalanes cegados de la realidad. Cataluña al proclamarse un Estado independiente tendría consecuencias económicas desastrosas porque, aunque es una de las regiones más prosperas de España,

perdería a su socio comercial más importante (España) entre otros socios europeos, ya no gozaría de los privilegios de los Estados miembros de la UE como el euro, Cataluña tendría que crear una moneda propia la cual nacería bastante depreciada mientras su deuda externa seguiría denominada en euros. Estos aspectos no los divulgan los líderes independentistas, por el contrario, promueven su campaña a través de engaños y falsa publicidad para obtener más seguidores y aferrarse al poder.

En cuanto a las tensiones multinivel y la razón de estas tensiones, generadas por la idea fundacional de la Unión Europea, encontramos que algunos de los factores que generan estas tensiones son: En primer instancia si se analizan las características de Cataluña en términos de cultura, lengua, religión y tradiciones, este puede ser definido como un pueblo, lo cual se esperaría que asegure su pertenencia en la Unión Europea, ya que primero su idea fundacional es la de unión de pueblos europeos; sin embargo, los hechos no se dan de esta forma, ya que esta idea fundacional ha cambiado y actualmente su carácter es estatal, donde todos sus miembros son Estados democráticos y soberanos. Y segundo, para España y para el derecho internacional Cataluña como comunidad autónoma no es reconocido como pueblo.

Así mismo logramos concluir que la unión europea se encuentra en un periodo difícil en términos de integración por lo cual los procesos independentistas como en este caso el de Cataluña van en contra de su principal objetivo u fin y más cuando las acciones llevadas a cabo durante este alteran el orden constitucional tanto del Estado como de las autoridades encargadas de arbitraje en la Unión Europea. A pesar de todos estos efectos en la relación multinivel existen principios como lo son “el derecho a decidir” que impiden que la Unión Europea tome una posición a favor o en contra de alguno de los dos actores principales, y que la mantienen al margen de algunas decisiones internas El interrogante que nos queda

luego de llegar a estas conclusiones es hasta qué punto puede llegar el proceso antes de que la unión europea intervenga directamente.

Adicionalmente, como conclusión del análisis realizado a la crisis interna de España se encontró que los elementos más relevantes que provocan la tensión entre el proceso independentista que ha venido llevando a cabo Cataluña y la posición del gobierno español que refleja estar en contra son los siguientes. Primero, un tema constitucional y el más relevante de todos, ya que todo este proceso ha venido ligado a la Constitución Española que se caracteriza por ser una constitución muy longeva y que está agotada en sus bases y no representa la nueva realidad social y política española, una constitución que enmarca un modelo territorial autonómico, el cual ha perdido fuerza y de igual manera se está viendo agotado y está siendo deslegitimado por una parte de la población. Segundo, un tema también constitucional y de interpretación que el gobierno le ha dado a la constitución, como lo ha sido el Estatuto de Autonomía, un instrumento constitucional con el cual los catalanes buscaban obtener la mayor autonomía en ciertos elementos que los caracterizaran como un autogobierno y una nación, y el referéndum de autodeterminación la consulta popular a favor o en contra de la secesión; hechos que no pudieron ser aprobados por España, ya que el gobierno se ha escudado en la constitución y ha coartado todas las acciones por parte de Cataluña sin brindar una verdadera solución al problema social y político por el cual atraviesa España. Después de analizar los problemas constitucionales, territoriales y de gobierno los cuales han generado una situación de crisis dentro del estado español. Se abren nuevas posibilidades para Cataluña con el nuevo cambio de gobierno con un parlamento dividido, con ninguna mayoría absoluta y el triunfo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) que necesita de pactos políticos para poder llevar a cabo su

gobierno, es ahí donde empezaría el dialogo con los partidos independentistas catalanes y una posible solución a las tensiones entre Cataluña y España. Pero otra de las formas para solventar las tensiones seria la posibilidad de un nuevo modelo territorial, un modelo fuerte el cual no se pueda deslegitimar, el cual incluya a todos de la misma manera, sin beneficios para algunos pocos y desventajas para otros como lo es el modelo tributario para Cataluña, porque no un modelo federal, una España federal.

### Referencias

- Arteta, A., García, E., & Máiz, R. (2003). *Nacionalismo y multiculturalismo. Teoría política: poder, moral, democracia*. Madrid, España: Alianza.
- Asensi, E. L. (2015). El desafío catalán. Un análisis descriptivo. *Barataria: Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (20), . (s.f.). 45-60.
- Azar, E. (2018). *Crisis en la Unión Europea*. Obtenido de El Universal:  
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/edgar-elias-azar/nacion/crisis-en-la-union-europea>
- Barbé, E. (1987). EL papel del realismo en las relaciones internacionales (La teoría política internacional de Hans J. Morgenthau). *Revista de Estudios Políticos*, (57), 149-176.
- Bar-Tal, D. (1995). La monopolización del patriotismo. *Psicología Política*, (11), 41-67.
- Bayona, A. (2018). *El “derecho a decidir” y los valores fundacionales de la Unión Europea*. Obtenido de DocPlayer: <https://docplayer.es/62075147-El-derecho-a-decidir-y-los-valores-fundacionales-de-la-union-europea.html>

BBC Mundo. (2015). *Los independentistas lograron mayoría en las elecciones catalanas*.

Obtenido de Noticias:

[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150927\\_elecciones\\_cataluna\\_espana\\_resultados\\_ab](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150927_elecciones_cataluna_espana_resultados_ab)

BBC Mundo. (2017). *¿Sobreviviría Cataluña como un Estado independiente de España?*

Obtenido de Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41507140>

Benavides, S. (2014). *¿Por qué Cataluña quiere separarse de España?* Obtenido de

Infobae: <https://www.infobae.com/2014/03/02/1547288-por-que-cataluna-quiere-separarse-espana/>

Bosch, M., & Nagel, K. (2015). Independencia de Cataluña: ¿Sí, sí/no, o no? Sobre la campaña que no podía ser (pero ha sido). *Iberoamericana*. 15 (59), 201-230.

Canal, J. (2011). El Estado Autonómico: Reflexiones Históricas sobre Cataluña y el Nacionalismo Catalán. *Cuadernos de Pensamiento Político - JSTOR*, (32), 59-71.

Carreras, F. (2014). *Paciencia e independencia. La agenda oculta del nacionalismo*.

Barcelona: Ariel .

Castellá, J. (2010). *La Sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010, sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña y su Significado para el Futuro del Estado Autonómico*.

Barcelona, España: Universidad de Barcelona.

Comunidades Europeas. (2004). *Tratado por el que se establece una Constitución para*

*Europa*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Congreso de los Diputados. (1978). Título VIII. Capítulo Tercero, artículo 115. [De la Organización Territorial del Estado]. Madrid, España.

Cymerman, H. (2017). *Puigdemont cree que Catalunya debería votar si quiere seguir en la*

*UE*. . Obtenido de La Vanguardia:

<https://www.lavanguardia.com/politica/20171126/433202110437/carles-puigdemont-catalunya-ue-mariano-rajoy.html>

Daganzo, E. (2015). Desmontando el soberanismo Catalán: Borrell y Llorach echan las

cuentas del coste para Cataluña de la independencia. *El siglo de Europa*. (1122), 24-27.

De Azaola, J. (1996). *Nacionalidades históricas*. Obtenido de El País:

[https://elpais.com/diario/1996/08/24/opinion/840837607\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1996/08/24/opinion/840837607_850215.html)

de Carreras, F. (2014). *Paciencia e independencia. La agenda oculta del nacionalismo*.

Barcelona: Ariel .

Diario Las Américas. (2017). *Cronología para entender el conflicto entre Cataluña y*

*España*. Obtenido de El Mundo:

<https://www.diariolasamericas.com/mundo/cronologia-entender-el-conflicto-cataluna-y-espana->

[n4133368?fbclid=IwAR1WbgBZqPNyKH9Jq9iavQ7gOUIRdBuCEr4Bzor4qhDk-0Kvf3bc\\_aESqAA](https://www.diariolasamericas.com/mundo/cronologia-entender-el-conflicto-cataluna-y-espana-n4133368?fbclid=IwAR1WbgBZqPNyKH9Jq9iavQ7gOUIRdBuCEr4Bzor4qhDk-0Kvf3bc_aESqAA)

Díaz, G. (2017). *Comunidades Históricas*. Obtenido de El Comercio:

<https://blogs.elcomercio.es/hispadata/2017/11/01/comunidades-historicas/>

Díez, L. M. (2009). *La naturaleza de la Unión Europea*. España: Civitas.

Dobado, R. (2015). *La derrota rentable de 1714*. . Obtenido de El Mundo:

<https://www.elmundo.es/la-aventura-de-la->

[historia/diada/2015/09/23/560287e0e2704e7b798b457c.html](https://www.elmundo.es/la-aventura-de-la-historia/diada/2015/09/23/560287e0e2704e7b798b457c.html)

- ECD Confidencial Digital. (2018). *¿Está agotada la Constitución de 1978?* . Obtenido de Te lo aclaro: [https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/te\\_lo\\_aclaro/agotada-constitucion-1978/20181129222557118794.html](https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/te_lo_aclaro/agotada-constitucion-1978/20181129222557118794.html)
- El País. (2017). *¿Qué pasa con la independencia de Cataluña?* . Obtenido de Política: [https://elpais.com/politica/2017/09/15/actualidad/1505488932\\_556803.html](https://elpais.com/politica/2017/09/15/actualidad/1505488932_556803.html)
- El Universal. (2017). *Tribunal Constitucional declara ilegal el referendo catalán*. Obtenido de Mundo: <http://www.eluniversal.com.mx/mundo/tribunal-constitucional-declara-ilegal-el-referendo-catalan>
- Erlanger, S. (2017). *El referéndum catalán, la UE y el balance entre derechos democráticos y soberanía*. Obtenido de The New York Times: <https://www.nytimes.com/es/2017/10/02/referendum-cataluna-union-europea-separatismo/>
- Esparza, P. (2017). *La razón por la que al País Vasco, Cataluña y Galicia se les llama "nacionalidades históricas" y ¿en qué se diferencian del resto de España?* Obtenido de BBC Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41538966>
- Esparza, P. (2018). *6 preguntas para entender qué sucede en Cataluña un año después del referendo independentista*. Obtenido de BBC Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-45649240>
- Europa Press. (2018). *Fin a la aplicación del artículo 155 de la Constitución en Cataluña 218 días después de la intervención*. Obtenido de El Mundo: <https://www.elmundo.es/cataluna/2018/06/02/5b1279a446163fb53f8b45f3.html>
- European union. (19.10.2007). *Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom)*.

- Eur-Lex. (2017). *Tratado de Roma (CEE)*. Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0023>
- Eur-Lex. (1951). *Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, Tratado CECA*. . Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0022>
- Faes Fundación. (s.f.). *Cuadernos de Pensamiento Político cumple diez años*. Obtenido de <http://www.fundacionfaes.org/es/prensa/45066/cuadernos-de-pensamiento-politico-cumple-diez-anos>
- Fainé, M. (2014). Identidad y política en Cataluña: el auge del independentismo en el nacionalismo catalán actual. *Quaderns-e de l'Institut Català d'Antropologia*. 19 (2), 79-99.
- Fernández, A. (2013). El valor de la unión en contra de la secesión. *Cuadernos de pensamiento político*. (40), 65-73 .
- Fernández, D. (2012). El coste económico de la independencia: una Cataluña independiente nacería como un Estado económicamente fallido . *Estudios Internacionales*, 44(173), 151-153.
- Forno, G. (2003). Apuntes sobre el principio de la libre determinación. . *Agenda Internacional*, 9(18), 91-120.
- García, J. (2017). *Declaración de independencia y artículo 155*. Obtenido de El País: [https://elpais.com/elpais/2017/10/11/opinion/1507741047\\_377274.html](https://elpais.com/elpais/2017/10/11/opinion/1507741047_377274.html)
- Gilpin, R. (1981). *War and change in world politics*. Cambridge, Inglaterra: Cambridge University Press.



- González, G., Marraco, M., & Valero, C. (2018). *Puigdemont, trasladado a una cárcel alemana tras ser detenido al entrar por Dinamarca*. Obtenido de El Mundo: <https://www.elmundo.es/cataluna/2018/03/25/5ab7797f468aeb01788b4648.html>
- Gozzer, S. (2017). *Lo que pierden España y Cataluña si se separan*. Obtenido de BBC Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41513571>
- Harguindéguy, J. B., Rodríguez, E., & Sánchez, A. (2017). Inter-Governmental Conflicts between Spain and Catalonia. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 158(158), 79-115.
- Hobbes, T. (1980). *Leviatán*. Madrid, España: Editora Nacional.
- IDAFE. (2017). *Separatismo en España la Unión Europea aclara su posición sobre Cataluña: "lo que digan la Corte y el Parlamento español"*. Obtenido de El Clarín: <https://www.clarin.com/mundo/union-europea-aclara-posicion-cataluna-digan-corte-parlamento-español>
- La Razón. (2015). *Cataluña, cuatro intentos de independencia fallidos*. *La Razón*. Obtenido de Sección de Elecciones catalanas: <https://www.larazon.es/elecciones-catalanas/cataluna-cuatro-intentos-de-independencia-fallidos-HP10793756>
- La Vanguardia. (2018). *La nueva vía de Puigdemont, lejos de la unilateralidad*. Obtenido de Política: <https://www.lavanguardia.com/politica/20180925/452018279671/puigdemont-libro-negociacion-tusk-mediacion.html>
- Lago, I. (2017). *Debate del Estado de las autonomías*. Obtenido de El País: [https://elpais.com/politica/2017/06/12/actualidad/1497268446\\_991789.html](https://elpais.com/politica/2017/06/12/actualidad/1497268446_991789.html)
- Llorca, E. (2016). El desafío catalán. Un análisis descriptivo. *Barataria*. . *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (20), 45-60.

- Llosa, M. (2017). *El nacionalismo en Cataluña*. Obtenido de El País:  
[https://elpais.com/elpais/2017/12/16/opinion/1513429479\\_330335.html](https://elpais.com/elpais/2017/12/16/opinion/1513429479_330335.html)
- López, L. P. (2016). El derecho de autodeterminación en España: breve explicación para extranjeros estupefactos y nacionales incautos. . *Revista d'estudis autonòmics i federals*, (23), 46-79.
- Machín, E. (2017). *El principio de libre determinación de los pueblos y la secesión de Cataluña (Bachelor's thesis)*. Obtenido de UNIR:  
[https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/5238/MACHIN%20BURGUET E%2C%20EDUARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/5238/MACHIN%20BURGUET%20EDUARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mangas, A. (2013). La secesión de territorios en un estado miembro: efectos en el derecho de la Unión Europea. *Revista de Derecho de la Unión Europea*. (25), 47-68.
- Martín, A. (2013). La secesión de territorios en un estado miembro: efectos en el derecho de la Unión Europea. . *Revista de Derecho de la Unión Europea*, 57.
- Martín, A. M. (2008). *carta de los derechos fundamentales de la unión europea*.
- Montagut, E. (2015). *El inicio del nacionalismo vasco*. Obtenido de Nueva tribuna:  
<https://www.nuevatribuna.es/articulo/cultura---ocio/inicio-nacionalismo-vasco/20150912141129120021.html>
- Montagut, E. (2017). *La represión franquista de la cultura catalana*. Obtenido de Nueva Tribuna: <https://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/represion-franquista-cultura-catalana/20171121140851145531.html>
- Montero, M. (2017). *Cómo han sido las preguntas sobre la independencia en otras consultas*. Obtenido de El País:  
[https://elpais.com/politica/2017/06/09/actualidad/1496993084\\_867840.html](https://elpais.com/politica/2017/06/09/actualidad/1496993084_867840.html)

Morata, F. (2002). Gobernanza multinivel en la Unión Europea. *Departamento de Ciencia Política Universitat Autònoma de Barcelona*, 10-11.

Muñoz, S., Aja, E., Carmona, A., De Carreras, F., Fossas, E., Ferreres, V., y otros. (2017). *Ideas para una reforma*. Obtenido de [http://idpbarcelona.net/docs/actual/ideas\\_reforma\\_constitucion.pdf](http://idpbarcelona.net/docs/actual/ideas_reforma_constitucion.pdf)

Noguer, M. (2010). *El Estatuto catalán en 10 preguntas*. Obtenido de El País: [https://elpais.com/elpais/2010/06/28/actualidad/1277713031\\_850215.html](https://elpais.com/elpais/2010/06/28/actualidad/1277713031_850215.html)

Noguer, M. (2013). *¿Quiere que Cataluña sea un Estado? Y ¿que sea un Estado independiente?* . . Obtenido de El País: [https://elpais.com/ccaa/2013/12/12/catalunya/1386848019\\_314345.html](https://elpais.com/ccaa/2013/12/12/catalunya/1386848019_314345.html)

Noguer, M. (2017). *Rajoy recurre a la fuerza policial para descabezar el referéndum ilegal* . . Obtenido de El País: [https://elpais.com/ccaa/2017/10/01/catalunya/1506820373\\_674242.html](https://elpais.com/ccaa/2017/10/01/catalunya/1506820373_674242.html)

Novak, P. (2018). *Los primeros tratados. Parlamento Europeo* . . Obtenido de Fichas temáticas sobre la Unión Europea: <http://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/1/los-primeros-tratados>

Perea, J. A. (2018). El intento secesionista en Cataluña a la luz. . *Agenda Internacional*, 36, 25-43.

Pérez, F. (2017). *El Constitucional anula la ley del referéndum y sitúa al Parlament fuera del derecho*. Obtenido de El País: [https://elpais.com/politica/2017/10/17/actualidad/1508242991\\_687280.html](https://elpais.com/politica/2017/10/17/actualidad/1508242991_687280.html)

Pérez, J. (2017). *El Tribunal Constitucional y la autonomía de cataluña: crónica de un disparate*. Obtenido de SinPermiso: <http://www.sinpermiso.info/textos/el-tribunal-constitucional-y-la-autonomia-de-cataluna-cronica-de-un-disparate>

- Pérez, J. (2010). *Problema constituyente*. Obtenido de El País:  
[https://elpais.com/diario/2010/07/02/opinion/1278021605\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2010/07/02/opinion/1278021605_850215.html)
- Pi, J. (2018). *¿Qué ocurre en Catalunya: violencia política, choque de baja intensidad o fractura social?* Obtenido de La Vanguardia:  
<https://www.lavanguardia.com/politica/20180604/443457244257/violencia-politica-choque-baja-intensidad-fractura-social.html>
- Pons, M. (2017). *Los Bonaparte incorporan Catalunya a Francia*. Obtenido de El Nacional: [https://www.elnacional.cat/es/efemerides/efemeride-bonaparte-incorporan-catalunya-francia\\_136626\\_102.html](https://www.elnacional.cat/es/efemerides/efemeride-bonaparte-incorporan-catalunya-francia_136626_102.html)
- Porta, M. (2016). El secesionismo en Cataluña: metafísica nacionalista, populismo antiguo e intereses. *Cuadernos de pensamiento político*. (50), 129-134.
- Quinta, A. (1977). *Generalitat de Cataluña: seis siglos de historia*. Obtenido de El País:  
[https://elpais.com/diario/1977/09/30/espana/244422025\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1977/09/30/espana/244422025_850215.html)
- Redacción Internacional y Efe. (2017). *El artículo 155 de la Constitución española, que impondrán a Cataluña*. Obtenido de El Tiempo:  
<https://www.eltiempo.com/mundo/europa/que-es-el-articulo-155-de-la-constitucion-espanola-y-que-implica-para-cataluna-142680>
- Reino, C. (2019). *Puigdemont será candidato a las europeas de Junts per Catalunya*. Obtenido de El País: <https://www.diariosur.es/nacional/puigdemont-candidato-europeas-20190311003334-ntvo.html>
- Rincón, R. (2018). *Llarena rechaza la entrega de Puigdemont por malversación y retira la euroorden contra todos los huidos*. Obtenido de El país:  
[https://elpais.com/politica/2018/07/19/actualidad/1531996568\\_052219.html](https://elpais.com/politica/2018/07/19/actualidad/1531996568_052219.html)

- Roca, M. (2010). *España tiene un problema*. Obtenido de La Vanguardia. Opinión:  
<https://www.lavanguardia.com/politica/20100630/53955413265/espana-tiene-un-problema.html>
- Romero, E. (2014). *Sobre la nación y el nacionalismo*. Obtenido de Hispanic American Historical Review: <http://hahr-online.com/sobre-la-nacion-y-el-nacionalismo/?fbclid=IwAR08JCv4Igs8CR6uyxGyxceEigIKFW0QVME1fxqaaHOBI9uLyPyHybzZ6lA>
- RTVE. (2010). *El Estatuto catalán. La cronología*. Obtenido de <http://www.rtve.es/noticias/20100628/estatut-catalan-cronologia/291018.shtml>
- Rubio, F. (2012). *Un referéndum para Cataluña*. Obtenido de El País : [https://elpais.com/elpais/2012/10/03/opinion/1349256731\\_659435.html](https://elpais.com/elpais/2012/10/03/opinion/1349256731_659435.html)
- Sánchez, J. M. (2007). *El derecho de libre determinación o autodeterminación de los pueblos*. . Obtenido de Instituto de Estudios de la Democracia: [https://www.uspceu.com/instituto\\_democracia/sitio\\_ID/pdf/sanchez1.pdf](https://www.uspceu.com/instituto_democracia/sitio_ID/pdf/sanchez1.pdf)
- Santonja, R. (2016). *La secesión de Estados y la libre determinación de los pueblos: análisis comparado de los casos en Crimea, Escocia, Cataluña y Kosovo [Trabajo de Fin de grado]*. Obtenido de UNIR: <https://reunir.unir.net/handle/123456789/4452>
- Smith, A. (2000). *Nacionalismo y modernidad: un estudio crítico de las teorías recientes sobre naciones y nacionalismo*. Madrid, España.: Ediciones AKAL.
- Sopena, E. (2015). Desmontando el soberanismo catalán. Borrell y Llorach echan las cuentas del coste para Cataluña de la independencia. *El siglo de Europa*, 1122, 24-27.

Specia, M., Gladstone, R., & Minder, R. (2017). *Cómo funcionan las regiones autonómicas de España*. Obtenido de The New York Times:

<https://www.nytimes.com/es/2017/10/31/espana-regiones-autonomicas-cataluna-independencia/>

Stalin, I., Terray, E., Ribó, R., & Rodinson, M. (1977). *El marxismo y la cuestión nacional*. Barcelona, España: Anagrama.

Unión Europea. (1993). *Tratado sobre la Unión Europea - Tratado de Maastricht - TUE*. Bruselas: UE.

Vázquez, M. (2018). *¿Estado, nación o comunidad foral?* Obtenido de deia:

<https://www.deia.eus/2018/02/18/politica/euskadi/estado-nacion-o-comunidad-foral>

Vásquez, I. (2017). *El independentismo catalán y su posición frente a la Unión Europea*. .

Obtenido de Universidad Cooperativa de Colombia:

<https://www.ucc.edu.co/noticias/conocimiento/ciencias-sociales-derecho-y-ciencias-politicas/el-independentismo-catalan-y-su-posicion-frente-a-la-union-europea>

Viana, I. (2014). *Cataluña y el Gobierno central: hitos de una relación históricamente complicada*. . Obtenido de Diario ABC. España:

<https://www.abc.es/20120924/espana/abci-relaciones-espana-catalunia-201209211926.html>

Weber, M. (2009). *La política como vocación*. Madrid, España: Alianza Editorial.